



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Identificación relacional entre medidas de protección y la violencia familiar  
en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autoras**

**Merly Xiomara Palma Moreno**

**Jessica Zarela Novella Oyola**

**Asesor**

**Mtra. María Elena Villafuerte Castro**

**Huacho-Perú**

**2023**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

FACULTAD DE Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA PROFESIONAL Derecho y Ciencias Políticas

### INFORMACIÓN DE METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Novella Oyola Jessica Zarela	45919310,	26-07-2023
Palma Moreno Merly Xiomara	75123492,	26-07-2023
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Mtra. Maria Elena Villafuerte Castro	4137746	0000-0003-3565-228x
<b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Mtro. Miguel Hernan Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Dr. Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481

# IDENTIFICACION RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCION Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGACOS POENALES DE MDRE DE DIOS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.unu.edu.pe">repositorio.unu.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	1%

**Jurado Evaluador**

---

**Mtra. María Villafuerte Castro**

**Asesora**

---

**Mtro. Miguel Yengle Ruiz**

**Presidente**

---

**Mtro. Nicanor Aranda Bazalar**

**Secretario**

---

**Dr. Wilmer Jimenez Fernandez**

**Vocal**

## DEDICATORIA

A Dios por haber permitido lograr mis metas.

## ÍNDICE

<b><u>PORTADA</u></b> .....	<b>i</b>
<b><u>ASESOR</u></b> .....	<b>ii</b>
<b><u>MIEMBROS DEL JURADO</u></b> .....	<b>iii</b>
<b><u>DEDICATORIA</u></b> .....	<b>iv</b>
<b><u>AGRADECIMIENTO</u></b> .....	<b>v</b>
<b><u>ÍNDICE</u></b> .....	<b>2</b>
<b><u>RESUMEN</u></b> .....	
<b><u>ABSTRACT</u></b> .....	<b>7</b>
<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b> .....	<b>8</b>
<b><u>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u></b>	
1.1. <u>Descripción de la realidad problemática</u> .....	10
1.2. <u>Formulación del problema</u> .....	15
1.2.1. <u>P. general</u> .....	15
1.2.2. <u>P. específicos</u> .....	15
1.3. <u>Objetivos de la investigación</u> .....	15
1.3.1. <u>O. general</u> .....	15
1.3.2. <u>O. específicos</u> .....	16
1.4. <u>Justificación de la investigación</u> .....	16
1.4.1. <u>J. Teórica</u> .....	16
1.4.2. <u>J. Metodológica</u> .....	16
1.4.3. <u>J. Práctica</u> .....	17
1.5. <u>Delimitaciones</u> .....	17
1.6. <u>Viabilidad</u> .....	17
<b><u>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</u></b> .....	
2.1. <u>Antecedentes del estudio del problema</u> .....	18
2.1.1. <u>Nivel Internacional</u> .....	18
2.1.2. <u>Nivel Nacional</u> .....	19

2.2.	<u>Bases teóricas</u> .....	21
	<b><u>Medidas de protección</u></b> .....	<b>2</b>
	Violencia Familiar .....	28
2.3.	<u>Bases filosóficas</u> .....	28
2.3.1.	<u>fundamento ontológico</u> .....	28
2.3.2.	<u>El fundamento gnoseológico</u> .....	28
2.3.3.	<u>El fundamento epistemológico</u> .....	28
2.3.4.	<u>El fundamento lógico</u> .....	29
2.3.5.	<u>El fundamento metodológico</u> .....	30
2.4.	<u>Definiciones de términos</u> .....	30
2.5.	<u>Formulación de hipótesis</u> .....	30
2.5.1.	<u>Hipótesis general</u> .....	30
2.5.2.	<u>Hipótesis específicas</u> .....	30
	<b><u>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</u></b> .....	<b>31</b>
3.1.	<u>Diseño metodológico</u> .....	31
3.1.1.	<u>Tipo</u> .....	31
3.1.2.	<u>Nivel</u> .....	31
3.1.3.	<u>Diseño</u> .....	32
3.1.4.	<u>Enfoque</u> .....	32
3.2.	<u>Población y muestra</u> .....	33
3.2.1.	<u>Población</u> .....	33
3.2.2.	<u>La muestra</u> .....	33
3.3.	<u>Técnicas de recolección de datos</u> .....	34
3.3.1.	<u>Técnicas a emplear</u> .....	34
3.3.2.	<u>Descripción de los instrumentos</u> .....	35
3.4.	<u>Técnicas para el procesamiento de información</u> .....	35
	<b><u>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</u></b> .....	<b>36</b>
4.1.	<u>Análisis</u> .....	36
4.1.1	<u>Resultados de la encuesta a operadores jurídicos.</u> .....	36

4.2. <u>Contrastación de hipótesis</u> .....	44
<b><u>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN</u></b> .....	<b>46</b>
5.1. <u>Discusión de resultados</u> .....	46
<b><u>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u></b> .....	<b>48</b>
6.1. <u>Conclusiones</u> .....	48
6.2. <u>Recomendaciones</u> .....	49
<b><u>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS</u></b> .....	<b>51</b>
7.1. <u>Fuentes documentales</u> .....	51
7.2. <u>Fuentes hemerográficas</u> .....	52
7.3. <u>Fuentes electrónicas</u> .....	53
<b><u>ANEXOS</u></b> .....	<b>54</b>
<u>Anexo 1: Matriz de consistencia</u> .....	54
<u>Anexo 2: Operacionalización de variables</u> .....	54
<u>Anexo 3: Encuesta</u> .....	56
<u>Anexo 4: correo electrónico a poder judicial de Madre de Dios</u> .....	59
<u>Anexo 5: Resultados de Google forms</u> .....	60

## **RESUMEN**

En relación al asunto que se desarrolla en este trabajo de investigación, se considera como propósito general, identificar la relación existente entre las medidas de prevención y la violencia familiar, y gracias a la investigación relacional lograr establecer la problemática generada en los Juzgados penales de Madre de Dios – Tambopata durante el año 2021. Referente al apartado metodológico, es de vital importancia precisar que el trabajo investigativo propuesto es de tipo aplicada nivel relacional, para esto se expuso un muestreo cuantitativo probabilístico que consta de 10 servidores de los juzgados penales de Tambopata, utilizándose como instrumento a la encuesta para tal fin, dándose como producto que existe una relación muy baja entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar. Finalmente, se ha demostrado que la relación existente entre las medidas de prevención y la violencia familiar es altamente reducida en los Juzgados penales de Madre de Dios – Tambopata durante el año 2021.

**Palabras clave:** Medidas de prevención, violencia familiar, eficacia.

## **ABSTRACT**

In relation to the matter that is developed in this research work, it is considered as a general purpose, to identify the relationship between prevention measures and family violence, and thanks to relational research, to establish the problem generated in the Criminal Courts of Madre de Dios - Tambopata during the year 2021. Regarding the methodological section, it is of vital importance to specify that the proposed research is of an applied relational level, for this a quantitative probabilistic sample was exposed that consists of 10 servers from the criminal courts of Tambopata, The survey was used as an instrument for this purpose, giving as a product that there is a very low relationship between protection measures and new acts of family violence. Finally, it has been shown that the relationship between prevention measures and family violence is very low in the Criminal Courts of Madre de Dios - Tambopata during the year 2021.

**Keywords: Prevention measures, family violence, efficacy.**

## **INTRODUCCION**

El trabajo que se presentó, tiene como objetivo general, identificar la relación existente entre las medidas de prevención dictadas por los jueces de los Juzgados penales de Tambopata, y a través de la investigación relacional, se establezca la problemática originada en el año 2021. Es por ello que expresamos que el trabajo, se organiza en las siguientes partes:

El planteamiento del problema, en un primer orden, se encarga de permitirnos conocer sobre los problemas que originaron el presente estudio.

El marco teórico, en un segundo lugar, es aquel apartado donde se indican los antecedentes, las bases, definición de términos, hipótesis y operacionalización de variables.

Sobre esto se tiene en este capítulo al diseño metodológico, lo que constituye la población y muestra, las técnicas utilizadas para el recojo de datos, y para el desarrollo de la información.

Los resultados se ven reflejados gracias a la argumentación que tiene la teoría. Siguiendo a este capítulo el apartado donde se realiza el cotejo de los resultados.

Como próximo apartado se tiene a las conclusiones y recomendaciones, en las cuales se verá la construcción teórica de la finalización del estudio. Por último, se presenta las referencias, en las cuales estarán especificadas las fuentes que se utilizaron.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La violencia familiar, ha sido siempre un problema para el mundo, de acuerdo con un estudio realizado en el periodo 2000-2018 en aproximadamente ciento sesenta países, se tiene que el 30% ha percibido violencia en cualquiera de sus formas por su pareja o por otra persona; la ONU Mujeres (2022), teniendo en cuenta los resultados de una encuesta realizada a 13 mujeres, se afirma que 1 de cada 2 mujeres dio a conocer que ella o alguna conocida sufrieron violencia en cualquiera de sus formas desde el inicio de pandemia.

La ONG Manuela Ramos (2021), señaló que 5000 niñas, adolescentes y mujeres mayores de edad fueron materia de denuncia de desaparición, y se detalló de 147 feminicidios. La situación empeoró para el 2022, en el que en enero habían desaparecidas 519 niñas, adolescentes y mujeres adultas, así como 18 feminicidios, cifras superiores en un 19% a enero del 2021, según datos de la Defensoría del Pueblo.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) define los problemas de violencia contra la mujer en la pareja sigue teniendo muy poca notoriedad y relevancia debido a la costumbre conservadora de que este tipo de problemas no deben ser expuestos más allá de la privacidad familiar puesto que consideran estos temas como íntimos, normales e incluso legítimos. Al pertenecer al sistema de género en el que la mujer se encuentra en una posición de sumisión ante el hombre, estas llegan a pensar que son las culpables de la violencia recibida como consecuencia de alguna desobediencia.

Por ello, la OMS ve la violencia contra la mujer como una problemática de salud pública reincidente, especialmente aquella violencia ejercida en pareja o de índole sexual, constituyéndose en la vulneración de derechos humanos fundamentales. A nivel global, existe el considerable porcentaje de 38% atribuido a aquellos feminicidios cometidos por la pareja o expareja de la víctima, siendo una cifra que causa alarma. Además, las mujeres alrededor del mundo afirman haber sufrido violencia sexual a manos de alguien con el que no tiene vínculo amoroso ni sentimental.

En concordancia con la OMS, algunas de las consecuencias que tienen las mujeres que recibieron violencia son afecciones a la salud mental, sexual, reproductiva y física. Sumado a esto, existe la notable distinción que los hombres cumplen en su mayoría el papel de agresor frente a las mujeres como víctimas en casos de violencia sexual y violencia de pareja. Existen diversos agentes que pueden ser relacionados a los tipos de violencia mencionados anteriormente, siendo alguno de ellos: nivel de educación bajo, alcoholismo, sociedad machista que apruebe o promueva la desigualdad entre hombres y mujeres, infancia marcada por violencia, entre otros.

Las medidas de protección tienen como finalidad principal el de brindar cierta garantía a la víctima frente a su agresor, asegurando su bienestar físico, psicológico y sexual, así como también procurando la protección de su patrimonio. El encargado de otorgar estas medidas es el Juzgado, debiendo contemplar aspectos como la urgencia de esta protección ante el riesgo de la víctima, y otros aspectos como el peligro en la demora.

Nuestras normas jurídicas refieren que puede acudirse a ciertas medidas de protección en circunstancias donde se esté presenciando violencia intrafamiliar, las

cuales son: retiro del agresor del domicilio en común, impedimento de acercamiento físico, prohibición de comunicación por cualquier vía y/o medio, prohibición de tenencia de armas al agresor, pudiendo adicionarse la que fuera necesaria a fin de garantizar una protección eficaz a la víctima y sus familiares.

Como hemos señalado líneas arriba, la violencia familiar es una realidad que atormenta a la humanidad en general y al Perú en especial, precisamente para amenguar sus incidencias, tenemos regulada las medidas de protección que hemos señalado anteriormente, sin embargo, aparentemente estas no son suficientes o no cumplen con las finalidades para las que fueron creadas, puesto que como también hemos afirmado la violencia de género continúa y no se encuentra la forma de detenerse.

Estas aseveraciones llevan a preguntarse si existe influencia entre las medidas de protección y la violencia familiar, es decir en caso de dictarse las medidas hace, que efectivamente desaparezca los actos de violencia o si por el contrario no sirven para proteger al violentado.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

- ¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?
- ¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.
- Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Justificación Teórica**

Lo concerniente a la valía teórica, se precisa que las consecuencias emanados de la actual investigación servirán para el enriquecimiento académico sobre medidas de prevención y su influencia o no en la violencia familiar, por lo que a efectos de lograr su difusión será proporcionado a los estudiantes de derecho, abogados y de la comunidad en general.

Asimismo, este trabajo será un precedente para futuros investigadores interesados en el presente tema, ya que, del estudio de los resultados podrá derivarse una nueva interrogante que desencadenará una nueva investigación, proponiendo diversas soluciones, promoviendo de esta manera la investigación jurídica

#### **1.4.2. Justificación Metodológica**

Con respecto al acápite, resultó necesario señalar que los instrumentos, métodos, técnicas, procedimientos y demás aspectos considerados metodológicos de la investigación, posterior a su validación correspondiente podrá ser usados en nuevos trabajos de investigación que sean relativos con el presente, en la modalidad de antecedente.

#### **1.4.3. Justificación Práctica**

Encuentra su fundamentación en razón a los casos referentes a las medidas de protección y su injerencia en la violencia familiar.

Ante tal problema jurídico-social, la solución propuesta en este trabajo garantizará la correcta aplicación de la ley, valoración y eficacia de las medidas de protección.

#### **1.5. Delimitaciones de la investigación**

**1.5.1. Espacial:** Tambopata.

**1.5.2. Temporal:** Año 2021

#### **1.6. Viabilidad**

Respecto a la realización del presente proyecto no se tuvo ningún problema para llevar a cabo el mismo, puesto que de la investigación inicial se pudo verificar la existencia de información relativa al tema a nivel nacional e internación; sumado a esto, se tiene en cuenta que para el recojo de opiniones vertidas por los encargados de ejecutar el Derecho no se tendrá obstaculización alguna.

Es importante señalar que esto es posible gracias a los datos empíricos que permitieron verificar la factibilidad de la implementación: las normas vigentes y los beneficios de las normas.

En cuanto a la aplicabilidad normativa, en nuestro país si se cuenta con regulación sobre las medidas de protección y la violencia familiar; otorgándose la viabilidad práctica del presente estudio.

## **CAPITULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio**

##### **2.1.1. Investigaciones Internacionales**

Guayanay (2021) menciona en su investigación que el propósito del mismo es poder encontrar cual es la repercusión que se tiene en el rendimiento escolar cuando se vive en un ambiente de violencia, dicho estudio estuvo ambientado espacialmente en la escuela “Ciudad de ventanas”. Empleó la metodología de enfoque cualitativo, con un diseño de intervención bibliográfica, de nivel explicativo, los instrumentos usados para la obtención de resultados fueron la encuesta, entrevista, mientras que la muestra del estudio fue compuesta por 40 estudiantes, 16 personas del género masculino y 24 del género femenino, demostrándose como resultado final que el ámbito de actos violentos en el seno familiar repercute directamente en la productividad escolar de los estudiantes.

Torrubia (2021). La Influencia de la Violencia Intrafamiliar en el Rendimiento Escolar. El objetivo de la investigación es identificar diversos aspectos relevantes sobre la violencia intrafamiliar o doméstica y la relación que guarda con el rendimiento escolar, también así busca informar sobre las consecuencias en el rendimiento escolar que trae el presenciar o ser víctima de violencia doméstica, visibilizando así la importancia directa que tiene el entorno de convivencia en el rendimiento escolar. De la revisión de muchos artículos de investigación, en específico 15 que datan del período 2011 y 2021, se determina el impacto que tiene

en el bajo provecho colegial del menor cohabitar en un ambiente en el que se ejerce violencia.

Franco & otros (2020). De la recopilación de la base de datos científicos facilitada por la biblioteca virtual de la universidad Politécnico Gran colombiano, se ha procedido a realizar la revisión de los mismos con el propósito de identificar aquellos aspectos que propician un ambiente de actos de agresión y violencia en la familia. Se utilizaron instrumentos como la entrevista semiestructurada y la escala de Likert que estaba conformada por 10 interrogantes. De la misma manera, se implementó las técnicas de análisis del discurso, tablas y gráficos que se realizaron por medio de programa Excel. De la obtención de los resultados se determina que un total del 100% de las personas brinda la notoriedad a este tema manifestando estar informado sobre el daño ocasionado como consecuencia, asimismo el 28% mencionó que actualmente se encuentra viviendo un episodio de algún tipo de maltrato, sumado a esto otro 25% hace referencia que en algún momento de su vida padeció violencia pero que en la actualidad ya no sucede en su entorno familiar. A modo de conclusión, se señala que generalmente el padre cumple el papel de agresor y/o victimario, por la misma jerarquía impuesta dentro del hogar, frente a la madre y los hijos que tienen el papel de víctima en la mayoría de casos; esto sucede muchas veces a través de la violencia psicológica, no viendo como un punto relevante el nivel económico que ostenten, por lo que la mayor parte de personas entrevistadas coincide en que los aspectos más relevantes para aminorar los índices de violencia radican en el respeto

igualitario, la comunicación y colaboración entre ellos. En cuanto a los factores que promueven un aumento del índice de violencia se tiene a la crisis económica, la formación de la persona y sus conductas aprendidas, existiendo otras razones adicionales como podría ser el alcoholismo, la drogadicción, los celos, entre otros.

### **2.1.2. Investigación a Nivel Nacional**

Huamaní (2019). Tesis: Las medidas de protección contra la violencia familiar en el distrito de Comas, 2018. Presentado a la Universidad César Vallejo, es de opinión que esta tuvo como principal motivo el de estudiar el papel que ostentan las medidas en relación a la violencia familiar, espaciado específicamente en Comas, mismas que se encuentran reguladas legalmente mediante la Ley N° 30364, que se da con el fin de brindar cierta prevención, aplicar las sanciones de corresponder y lograr erradicar estos tipos de actos de violencia, cumpliendo también estas medidas como protección hacia aquellos personas vulnerables que no se encuentran en el estado adecuado para poder defenderse como vendrían a ser los niños menores de edad, adultos mayores o discapacitados por citar ciertos ejemplos. Este estudio también cumple con identificar el cumplimiento estricto de la normativa reguladora viendo si surte los efectos deseados de protección. Para lograr la información de la data se ha recurrido a la guía de entrevista y otra, entrevistando a abogados familiarizados al ámbito penal y especializados en procesos sobre violencia familiar, asimismo es preciso señalar que la metodología aplicada fue básica teórica. A manera de conclusión y de la revisión de los resultados conseguidos mediante las entrevistas y el análisis

de ciertas sentencias, se observa que el fin primordial de las medidas es otorgar garantías que evoquen el bienestar de la víctima, librándola de cualquier acto de violencia y procurando su tranquilidad ante la situación de riesgo en la que se encontraba, sin embargo en muchos casos donde se brindó estas medidas no se cumple eficazmente su propósito al verse vulnerada estas restricciones por parte del agresor y reincidiendo en los actos de violencia contra su entorno familiar.

Ordoñez (2018). Su investigación es llevada a cabo para verificar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado Especializado de Familia en aquellos procesos de intimidación de la familia, espaciado Tarapoto 2016. Se tiene como resultado dos mitades contrarias que vendrían a ser, la primera mitad de demandantes que afirma que desde que se emitió la orden judicial que contiene las medidas de protección el agresor cumple con las restricciones ordenadas interrumpiéndose así el ciclo de violencia, y, el segunda mitad son aquellos que afirman que aun teniendo la orden judicial, dándose las restricciones y prohibiciones correspondientes, no se cumplen por parte del agresor continuando con los episodios de violencia. Sumado a esto, los demandantes en su mayoría afirman que posteriormente a la orden judicial ha sufrido de violencia nuevamente hasta en cuatro ocasiones, y la cuarta parte de los demandantes precisa que hasta en diez ocasiones. De estos casos mencionados en líneas precedentes, la mayoría decidió denunciar los nuevos sucesos de violencia; contrario a esto existe un porcentaje que no concurrió a realizar denuncia alguna soportando en silencio la continuidad del ciclo de violencia.

Teniendo estas situaciones en cuenta se puede inferir que las medidas de protección deben conseguir una reestructuración a fin de cumplir estrictamente las mismas, apoyándose para esto con otras instituciones estatales, dándole así una completa seguridad y tranquilidad a las víctimas. Se puede señalar también, que cierto porcentaje de los demandantes afirma tener una vigilancia constante por parte de la autoridad policial, pero por otra parte existe un porcentaje que indica no contar con las visitas por parte de la autoridad competente, no brindándole el monitoreo correspondiente.

Palacios (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura. Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo. En principio se señala que se abarcó este estudio mediante una investigación elemental, con un diseño no experimental correlacional, teniendo en consideración esto se procede a entender el propósito del trabajo fundamentado en la determinación del grado de vinculación que tiene. Se utilizó una población de 50 víctimas de violencia intrafamiliar, aplicándose a estas un cuestionario de cuarenta preguntas, para la determinación de la validez se usó, dando un resultado de 0,975. El nivel de relación que existe entre las dos variables se ve evidenciada en los resultados derivados de un conjunto de análisis de las variables, dimensiones e indicadores. Luego del análisis de los resultados se concluye que las medidas de protección brindadas en los Juzgados de Piura son deficientes puesto que no se aplica correctamente la norma dada mediante Ley N° 30364, por lo que se requiere optimizarla a fin de realizar una erradicación eficiente de los actos de violencia familiar.

## **2.2 Bases teóricas**

En este contexto, se desarrollan fundamentos jurídicos y teórico-doctrinales para propugnar el presente.

### **2.2.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **Definición**

Son decisiones que debe tomar el órgano jurisdiccional y que tiene como finalidad la de cautelar la integridad física, psicológica, sexual y económica de la persona natural y también el patrimonio de la víctima de violencia; para tal efecto su decisión se fundamenta en cada caso, según sus propias circunstancias, resultan de las derivaciones de la ficha de valoración de riesgo, nuestra Ley 30364, se refiere a doce formas de esta, además en anteriores denuncias, interrelación de la víctima con el denunciado, y otras.

La finalidad de las medidas es otorgar la protección necesaria, darle tranquilidad e entereza a las vidas naturales que se ven implicadas en el o los actos que son materia de denuncia, debido a que es muy común que en el ínterin de las diligencias investigativas se presenten nuevas o los mismos actos que pongan en grave peligro a los seres humanos comprometidos o afectados.

#### **Tipos**

La ley 30064 regula hasta doce tipos de medidas:

- Separación del victimario del domicilio compartido con la agraviada, prohibiendo su retorno a este. De ser necesario la PNP podrá ingresar a dicho domicilio a efectos de dar cumplimiento a la medida.

- Obstruir cualquier forma acercamiento físico en la distancia dictada como pertinente a cualquiera de los lugares que frecuente la víctima con propósito de desarrollar sus actividades habituales diarias.
- Privar cualquier forma de comunicación ya sea por medios eléctricos o electrónicos y/o cualquier otra red.
- Se restringe la tenencia y/o posesión de armas para el victimario teniéndose que dar aviso a la autoridad competente a fin de que cumpla con inhabilitar la licencia de posesión y uso, para incautar las armas que se encuentren en posesión y/o uso de aquella persona en la que recaerá el efecto de esta medida de protección. Para aquellas personas que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y PNP, y, tengan armas que pertenezcan al Estado por la condición de activas en la que se encuentren, el Juzgado correspondiente dará aviso a la institución policial o armada de ser el caso para que se logre dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado.
- Inventario de bienes.
- Se otorga una subvención económica a la víctima a fin de que sea posible atender los gastos indispensables diarios para ella y sus dependientes, todo esto con motivo de que, por la precariedad de la situación económica, de ser el caso, no este vulnerable a recaer en el ciclo de violencia. Este monto dinerario se transfiere mediante depósito judicial o agencia bancaria a fin de que la víctima no corra ningún tipo de riesgo.
- Impedimento de enajenación, cesión, preñar o hipotecar aquellos bienes mancomunados.
- Impedimento al denunciado de sustraer a menores de edad u otras personas vulnerables de la familia.

- Tratamiento psicológico con el objeto de alcanzar el progreso de la salud intelectual de la agraviada.
- Internamiento en un domicilio en el que tenga la garantía la seguridad de la agraviada, para lo cual deberá contar con el acuerdo con la institución encargado de este.
- Entre diversas medidas fundamentales para salvaguardar la integridad de la agraviada y demás.

### **Criterios para su dictado**

A nivel de la normativa interna, es el artículo 22-A, nos señala que es el Juez especializado de familia el que nos trata del tema que planteamos, en esta parte del trabajo:

1. Para la dación de estas medidas se toma en cuenta los resultados obtenidos mediante la ficha de valoración de riesgo, y, los informes de los asistentes brindados por las autoridades.
2. Así también, se tiene en cuenta los antecedentes policiales o sentencias que pudiera tener en su historial el denunciado en delitos como actos de violencia intrafamiliar, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, entre otros que demuestren su nivel de amenaza.
3. El nivel de correlación que mantiene la agraviada con su victimario
4. Se considera también el rango de desigualdad en las edades y el grado de dependencia que tuviera la víctima y su victimario.
5. Si existiera en la víctima una situación de discapacidad.
6. En que contexto social y económico se encuentra la víctima.

7. El grado de gravedad y cuan posible seria la reincidencia en el ciclo de violencia.
8. Considerándose también, la situación vulnerable en el que se encontrase la víctima y cuan temerario fuera el victimario.

### **Diferencias entre medidas de protección y cautelares**

Con respecto al tema tratado, resulta que es debatible a nivel teórico y llegó a ser planteado en el Pleno Regional de Familia 2007. En la interrogante 3 decía: ¿cuál es la naturaleza jurídica de la medida cautelar en materia de violencia familiar? ¿cuál es la diferencia con una medida cautelar en lo civil? Y en sus conclusiones acordó:

Que conceptualmente, las dos medidas deberían llamarse cautelares debido a que según lo estudiado y debatido el art. 677 del Código Procesal Civil incluye en las medidas cautelares temporales sobre el fondo a las denominadas académicamente las medidas, resaltan y advierten que cualquier otra denominación que pudiera tener de ninguna manera hace que sea diferente en torno a su uso y ejecución.

Sin embargo, de la lectura de una serie de académicos y del debate producido podemos afirmar que un gran sector de la doctrina sostiene que las medidas cautelares implican el reconocimiento de derechos más genéricos como el derecho a la integridad o a la vida, mientras las medidas de protección están reservadas para aquellos casos específicos mencionados en los tipos de medidas o en el numeral 1.2. del presente.

Es decir, es cautelar, por lo tanto, son sucesiones o componentes del proceso, que poseen por finiquitar que el matón pause contra la agraviada la violencia aplicada.

## **2.2.2 VIOLENCIA FAMILIAR**

### **Concepto**

La expresión Violencia Familiar no cuenta con una sola idea ni se puede decir que sea estable, pues a través del tiempo ha variado, según las corrientes y doctrinas de moda, incluso podemos se afirma que ha sufrido una evolución constante; por ello, en primer lugar, se consideraba y venía a la cabeza era la agresión física que usualmente se deban dentro del hogar o era familiar, ahora se incluye diferentes maltratos como son los psicológicos, sexuales y económica.

La evolución aludida tiene un origen familiar, pues se van observando nuevas formas de degeneración y muestra del lado menos racional, en el interior de la propia familia, de manera que el concepto mencionado al inicio de esta reflexión resultaba insuficiente pues no se trataban diferentes temas.

La violencia o los actos de violencia intrafamiliar se pude dar de forma físico o psicológica, teniendo en cuenta que puede ser ejercida tanto de varón a mujer como de mujer a varón, ocasionando muchas situaciones con múltiples motivos siendo un ejemplo la celotipia en la mujer o varones machistas. En conjunto se puede apreciar que se encuentran diversos factores ya sean culturales o educativos, entre otros, pero lo relevante a todo esto es que los actos de

violencia se siguen presenciando a la actualidad con muchos motivos de origen que se asocian a los desencadenantes de violencia (Alonso & otro, 2006).

## **Tipos**

### 1. Según la afectación a la integridad

- a) El maltrato físico. Corante y otro (2004), lo señala como aquel en donde ocurre una trasgresión material al bienestar y salud de la víctima mediante actos de violencia directa o indirecta. Considerándose dos fines primordiales por parte del agresor, el de poder causar daño en la víctima y el de ubicarse como superior ante la misma.
- b) El maltrato psicológico. Es tipo de maltrato se podría tomar como la vulneración a la salud mental de la agraviada ocasionándole un desequilibrio en su vida diaria. Este tipo de violencia se encuentra impregnado de manera inherente en cualquier acto de violencia puesto que se altera la tranquilidad emocional, esto es a consecuencia del comportamiento violento que tiene el victimario. Sin distinción de la forma en que la violencia sea presenciada se tendrán ciertos efectos negativos en su salud emocional como cuadros depresivos, ataques de ansiedad, sensación de inseguridad, baja autoestima, entre otras que son propias.

Se manifiesta de las siguientes maneras:

- La amenaza y la intimidación. Consiste en el aviso de ejecución de un daño próximo siendo variadas las formas de llevarse a cabo como, por

ejemplo: amenaza de muerte o daño a la integridad física de la agraviada, sustracción de menores de edad que conforman el grupo familiar, de no brindar el apoyo económico, entre otras muchas. Por otro lado, tenemos a la intimidación que es aquel miedo infundado por el victimario a fin de ejercer presión contra la víctima causándole sumisión. Las formas de intimidación son variadas y van desde una mirada hasta acciones violentas que generen miedo y terror. La regulación dada por el Estado Peruano manifiesta que la amenaza consiste en aquel deseo futuro expreso de dañar a otra persona, y la coerción ardua y/o repetida se da en el momento que el agresor prohíbe, de diversas formas, a la víctima realizar actividades están permitidas por la normatividad vigente. Precisándose que, la denominación de “grave” se da cuando se pone en situación de vulnerabilidad derechos importantes como son los derechos a la libertad personal, entre otros; siendo considerada “reiterada” cuando estos actos ocurren con reincidencia.

- Las humillaciones. Consiste en realizar acciones con el fin de menoscabar a una persona, siendo algunas de las maneras más comunes los insultos, ofensas, etc.; esto genera un sentimiento de inferioridad en la persona trayendo como consecuencia la baja autoestima de la víctima. Uno de los síntomas más comunes de la baja autoestima son aquellos sentimientos de tristeza, miedo, humillación y otros.
- El trato inadecuado a la edad. En este apartado debemos señalar que se trata de aquella desventaja que se tiene debido a la desigualdad de edades, obteniéndose una posición de ventaja frente a las necesidades de otra por

motivos de su edad. Brindando un ejemplo claro de esto se podría indicar en aquellos casos donde las personas adultas no consideran las opiniones de los menores desvalorizando su toma de decisiones en razón de su edad.

- El control de la vida de la otra persona. Por medio de diversas estrategias de manipulación el victimario logra concretar la dominación de las acciones que pueda realizar o no la víctima. Teniendo un ejemplo claro sobre este punto podemos hacer mención a aquellos casos en donde el hombre por celos enfermizos prohíba a su esposa desarrollarse profesionalmente o personalmente, siendo también un caso frecuente el de la prohibición de hablar con personas que el considere como amenaza.
- El Aislamiento. El victimario indaga como poder contener a la víctima en un estado de incomunicación con su círculo social debido al temor de ser expuesto por la misma por lo que uno de sus propósitos es el de trasgredir su autoestima, desvalorizándola para así ejercer un control en ella; uno de los signos del aislamiento como tal son la restricción de salidas, entre otras varias.
- El abuso verbal. Se manifiesta enfatizando las deficiencias de la víctima y agravando la inseguridad en su persona teniendo actitudes de burlas, sarcasmo, jugar con la mente de la víctima propiciando situaciones confusas, siendo estas unas pocas demostraciones de abuso verbal. El abuso verbal tratándose como un maltrato psicológico se encuentra

presente durante todo el ciclo de violencia ya sea en la etapa anterior, posterior o durante la violencia física.

- c) El maltrato sin lesión. La Ley, ha señalado pertinentemente que aquellos actos de violencia sin lesiones físicas también son considerados violencia familiar, sin embargo, no especifican los alcances en su reglamento. La forma típica de maltrato no lesivo es el abandono, el cual constituye un descuido sin justificación para con aquellos dependientes con los que se tiene una obligatoriedad. Las señales más visibles son cuando se afecta la limpieza diaria, la alimentación, cuidados diarios y otras que afecten también la integridad de la víctima. Pero, existe también aquel maltrato físico donde no se observan lesiones físicas puesto que se realizan con estrategias específicamente para no dejar pruebas de los actos de violencias.

### **2.3. Bases filosóficas**

Respecto a esta parte, es preciso señalar que se parte desde la perspectiva de la observación y percepción del mundo a fin de profundizar en su explicación, el mencionado punto de vista se encuentra fundamento en el conocimiento filosófico que ostente el investigador del presente estudio. Considerando lo antes, es menester para el presente trabajo poder incluir ciertos soportes filosóficos, para tal efecto se procede a mencionar a:

#### **2.3.1. El fundamento ontológico**

Sobre esta base, corresponde determinar la problemática científica, su espacio de estudio y el propósito de la investigación; considerando ello, se establece el problema que dio origen al presente estudio, siendo este la

identificación de la altura de relación de las medidas con la violencia intra familiar, pudiendo concluir si son efectivas o no.

### **2.3.2. El fundamento gnoseológico**

A razón de conseguir una demarcación en el propósito que tiene el estudio y el alcance de los hechos, se consideró pertinente recurrir a la ciencia del conocimiento, obteniendo la determinación del objeto de investigación mediante un estudio teórico. Es necesario precisar que la relevancia atribuida al fundamento anteriormente mencionado se basa en la exigencia de identificar contribuciones teóricas verídicas que sean referentes a las variables anotadas y su relación, en Tambopata, Madre de Dios.

### **2.3.3. El fundamento epistemológico**

Respecto a la base epistemológica, se procede a argumentar que las contribuciones teóricas y jurídicas que se han identificado deberán ser exhibidas en concordancia con el sistema de conocimientos; precisándose que deberá estar regido a la normativa administrativa vigente sobre el procedimiento de ejecución coactiva.

### **2.3.4. El fundamento lógico**

Teniendo en consideración que la Filosofía es la matriz de todos los conocimientos brinda un aporte relevante al ámbito científico, reflejándose en la dotación de instrumentos que hacen posible el estudio de la existencia como tal (Izaguirre, 2018). Siguiendo esta línea, el planteamiento de este estudio debe ser lógica en todas sus vertientes, suprimiendo así cualquier indicio de falsedad y/o contrariedad lógica en la proposición de la propuesta,

obteniendo de la investigación un producto de características científicas lógicas.

### **2.3.5. El fundamento metodológico**

En relación a la base metodológica, cabe aclarar que este fundamento es uno de los más relevantes para lograr la obtención de resultados puesto que, mediante el uso de métodos, técnicas y procedimientos metodológicos, se realizará el estudio del propósito y la viabilidad de lo planteado en el presente trabajo. En esa línea, se indica que en el presente proyecto se utilizará el análisis jurídico y dogmático, a manera de técnica y/o método para la recolección de datos.

## **2.4. Definiciones de términos**

### **Familia**

Aquel conjunto de individuos unidos mediante un vínculo amoroso concretizado mediante la vía legal o religiosa, que comparten un plan de vida en conjunto, incluyendo a los hijos. Grupo de personas que compartan grado de consanguinidad ascendente o descendente que se encuentren unidas entre ellas por parentesco legal o sanguíneo.

### **Violencia**

Acción de coaccionar a algún individuo con un fin premeditado, generalmente pretendiendo ejercer una dominación o imposición.

### **Violencia familiar (Perú)**

Consiste en todos aquellos actos violentos que ocurren dentro del ámbito de la familia, también dicho como maltratados que se sufren en la convivencia diaria, ejercida por uno de los integrantes frente a los demás, ya sea solo alguno o

todos. Abarca contextos de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer o el hombre y el abuso infantil.

### **Medidas de protección contra la violencia familiar**

Su propósito es neutralizar o comprimir la huella de la violencia ejecutada por el victimario; teniendo como finalidad primordial el de salvaguarda la integridad de la agraviada o la de su familia, así como la de proteger sus caudales hereditarios.

### **Violencia física**

Dícese de aquel comportamiento violenta que tiene como consecuencia las lesiones físicas en la víctima. Abarca también aquellos casos donde exista un maltrato por descuido en la provisión de lo necesario para desarrollar su vida diaria, ocasionando daño visible en la integridad corporal de la persona, independientemente de la duración de la recuperación,

### **Violencia psicológica**

Este comportamiento se da a fin de ejercer un control y carencia de la independencia de una persona sin importar la aceptación o denegación por parte de esta, para efectos de lograr su propósito puede utilizar burlas y humillaciones menoscabando su autoestima, y causándoles un daño psicológico.

### **Violencia sexual**

Abarca aquellas situaciones donde se violenta sexualmente a una persona en contra de su voluntad o con uso de fuerza, comprendiéndose también una serie de actos. Así también se considera violencia sexual la exhibición de material

explícito que afecten la libertad sexual y reproductiva de las personas, mediante intimidación o coerción.

### **Violencia económica o patrimonial**

Es aquella situación en donde el victimario valiéndose de su posición de poder provoca un detrimento en la economía, así como en el patrimonio del agraviado.

## **2.5. Formulación de hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis general**

- Existe relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

- Existe relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021
- Existe relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.

## **2.6. Operacionalización de variables**

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION		DIMENSIONES	INDICADOR	Técnica e instrumento para recolectar información	Unidad de análisis
		Conceptual	Operacional				
Existe relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.	<b>Independiente:</b> medidas de protección	Son aquellas que tienen por objeto el de contrarrestar o disminuir los efectos de la violencia ejercida por el denunciado; nuestra ley regula hasta 12 de sus tipos	Se medirá en base a la revisión de expedientes judiciales en Tambopata	- Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercamiento a la víctima - Prohibición de comunicación con la víctima - Prohibición del derecho de porte de armas para el agresor.	- Acatamiento voluntario, mediante policía  Vía celular Cualquier medio No puede portar armas La policía interviene	<b>REVISIÓN DOCUMENTAL</b>	Expedientes judiciales de Tambopata
				- Asignación económica de emergencia - Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes. - Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas. - Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora. - Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima. - Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad - Cualquier otra medida de protección.	Suma de dinero para solventar sus gastos No se puede disponer de bienes  No puede disponer de los niños No puede disponer de adolescentes  Reeducación Tratamiento terapéutico Tratamiento psicológico  Otorgamiento de albergue Otras medidas		

	<p><b>Dependiente:</b> Violencia familiar.</p>	<p>Son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, es decir, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, puede ser física, psíquica, sexual y económica</p>	<p>Se medirá en base a la revisión de expedientes judiciales en Tambopata</p>	Violencia Física	<p>Daño a la integridad corporal Daño o a la salud</p>		
Violencia Psicológica				<p>Conducta para tendiente a controlar o aislar a la persona Humillarla o avergonzarla</p>			
Violencia Sexual				<p>Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico Exposición a material pornográfico</p>			
Violencia Económica				<p>Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna La limitación o control de sus ingresos</p>			

## **CAPÍTULO III:**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño**

##### **3.1.1. Tipo**

En concordancia con los metodólogos especialistas, como son Valderrama (2018) y Pacori y Pacori (2019) hay dos tipos de investigación: investigación básica, y aplicada o práctica, la primera tiene como propósito recolectar conocimientos inéditos, mientras que la segunda tiene como objetivo aplicar la teoría para desarrollar estándares y procedimientos para controlar situaciones del mundo real.

Con lo anteriormente indicado, el presente estudio se adapta a la investigación aplicada dado que mediante la teoría de tema de indagación se trata de instaurar la relación existente.

##### **3.1.2. Nivel de investigación**

Para este trabajo se ha tomado como pertinente inclinarse por la investigación de tipo relacional, mediante esta se logrará determinar la vinculación existente entre la llamada variable independiente (medidas de protección) y variable dependiente (violencia familiar); esperando que del resultado recolectado pueda derivarse una solución factible al problema que dio origen al presente estudio.

##### **3.1.3. Diseño de investigación**

Se ha visto oportuno optar por el diseño no experimental, dado que se tocan sucesos socio-jurídicos integrados por actividades humanas, no puede ser objeto de ningún experimento en la realidad, todo esto con el horizonte de proteger el

fundamento de defensa de la persona humana no pudiendo utilizarla para propósitos externos; es así que se escogió el estilo colateral para la cogida y tratamiento de las fichas

#### **3.1.4. Enfoque de investigación**

Se optó por darle un enfoque cuantitativo, debido a que nos limitara a emitir conclusiones teniendo como origen la revisión de los expedientes judiciales desarrollados en el Distrito de Tambopata y en los que se ordenó medidas de protección y se evitó la comisión de actos de violencia familiar, gracias a esto se recolectará información precisa referente a la validez del planteamiento de la hipótesis, como de la propuesta que se espera lograr al culminar el presente estudio.

### **3.2. Población y muestra**

#### **3.2.1. Población**

De lo indicado en líneas precedentes, la Unidad de Análisis se encuentra constituida por los dos jueces penales y 8 servidores administrativos de los despachos correspondientes, es decir 10 personas en total que laboran en el primer y segundo juzgado penal de Tambopata.

#### **3.2.2. La muestra**

##### ***Muestra de Análisis:***

Con el fin de establecer el número de personas que integraran la muestra de esta unidad de análisis, utilizaremos la determinación por conveniencia, es decir que tomaremos a los 10 sujetos que laboran en el primer y segundo juzgado penal de Tambopata, a los que les aplicaremos la encuesta.

### **3.3. Técnicas de recolección**

#### **3.3.1. Técnicas**

Sobre esta sección se señala que para recolectar los resultados de la indagación se utilizarán:

- Fichaje: Utilizado con el objeto de resumir y sistematizar teóricamente la teoría del tema de estudio.
- La encuesta: La misma que en base a preguntas cerradas nos permitirá establecer la data necesaria para dar respuesta a la problemática planteada.

#### **3.3.2. Descripción de los instrumentos**

Concordantemente con lo señalado en el apartado anterior, se hará uso de los siguientes instrumentos:

- Fichas: Son formas estructuradas de selección de información doctrinal y jurídica.
- Cuestionario: Constará de preguntas cerradas en las que cada uno de los integrantes de la muestra responderá para dar la solución a los problemas planteados.

### **3.4. Técnicas para el procesamiento**

Sobre lo referente a este apartado, se hizo uso del Microsoft Office en sus programas específicos de Word y Excel para procesar los datos e información recopilados en este trabajo de investigación; teniendo en consideración que resulto práctico y de fácil utilización para las tesis permitiendo la formulación de gráficos y cuadros estadísticos, aclarando la practicidad, así como el nacimiento o no de la proposición de investigación.

## CAPÍTULO IV:

### RESULTADOS

#### 4.1. Análisis. -

Tabla 1.- Juez ordena retiro del agresor

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
¿Si el Juez ordenara la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría el acatamiento voluntario del denunciado?	a) SI	03	30%
	b) NO	02	20%
	c) A VECES	05	50%
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Trabajo ejecutado vía forms. Octubre 2021

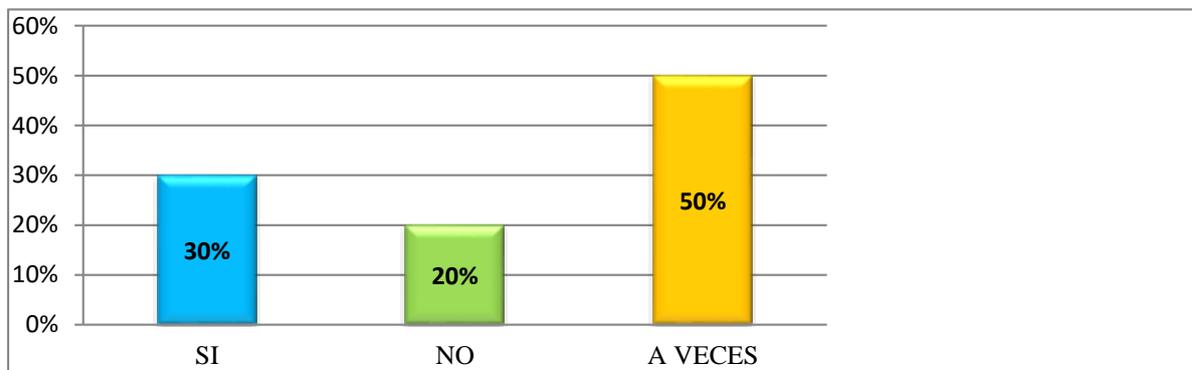


Figura1.- Juez ordena retiro del agresor

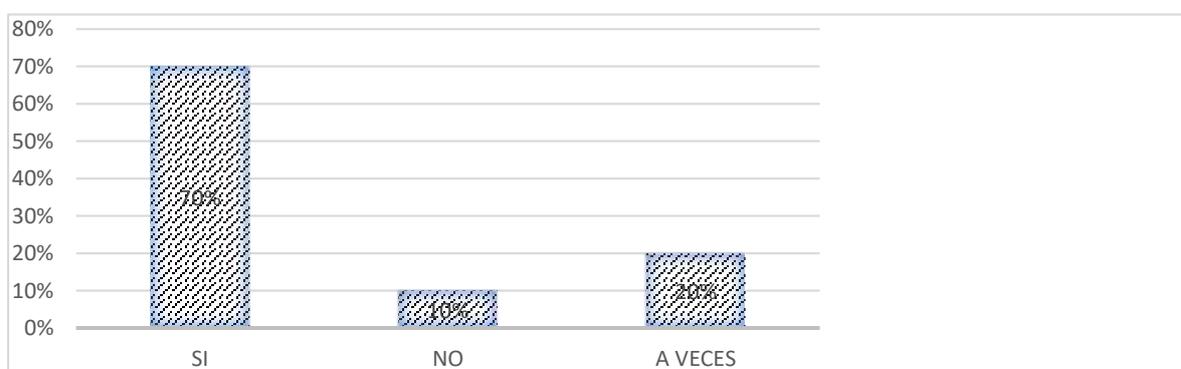
#### Interpretación

Al momento de interrogar sobre, si el Juez ordenara la medida de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría el acatamiento voluntario del denunciado, se puede determinar que el 30% de los encuestados responden en sentido afirmativo; por su parte el 20% de la muestra respondió que no; por último, el 50% señala que a veces produce el acatamiento del agresor y a veces no, por tanto, ninguna de las dos alternativas es cierta.

**Tabla 2.- Impedimento de acercamiento**

<b>Interrogante</b>	<b>Contestación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Para usted, ¿Si el Juez ordenara la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, esta decisión sirve para evitar la violencia familiar?</b>	a) SI	07	<b>70%</b>
	b) No	01	<b>10%</b>
	c) A veces	02	<b>20%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Trabajo en forms. Octubre del 2021



**Figura 2.- Impedimento de acercamiento**

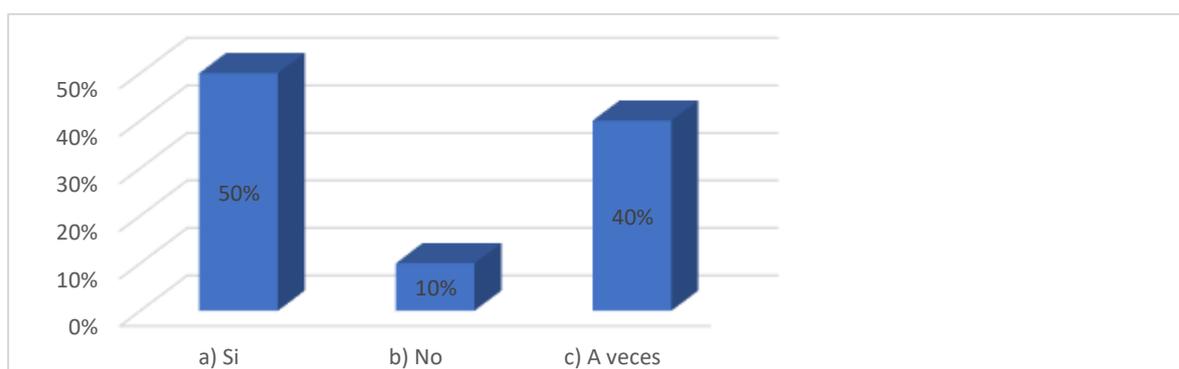
### **Interpretación**

Al preguntar: Si el Juez ordenara la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, esta decisión sirve para evitar la violencia familiar, se puede determinar que el 70% de la muestra responden que SI; por su parte el 10% de los encuestados respondió que NO, por su parte el 20% de la muestra dio como respuesta de que A VECES produce una respuesta afirmativa o en algunas oportunidades es negativa.

**Tabla 3.- Orden del Juez de prohibición de comunicación**

<b>Interrogante</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>¿Si el Juez ordenara la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, esta decisión evitaría la violencia familiar?</b>	a) Sí	5	<b>50%</b>
	b) No	1	<b>10%</b>
	c) A veces	4	<b>40%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Trabajo en forms. Octubre 2021



**Figura 3.- Orden del Juez de prohibición de comunicación con la víctima, evita la violencia**

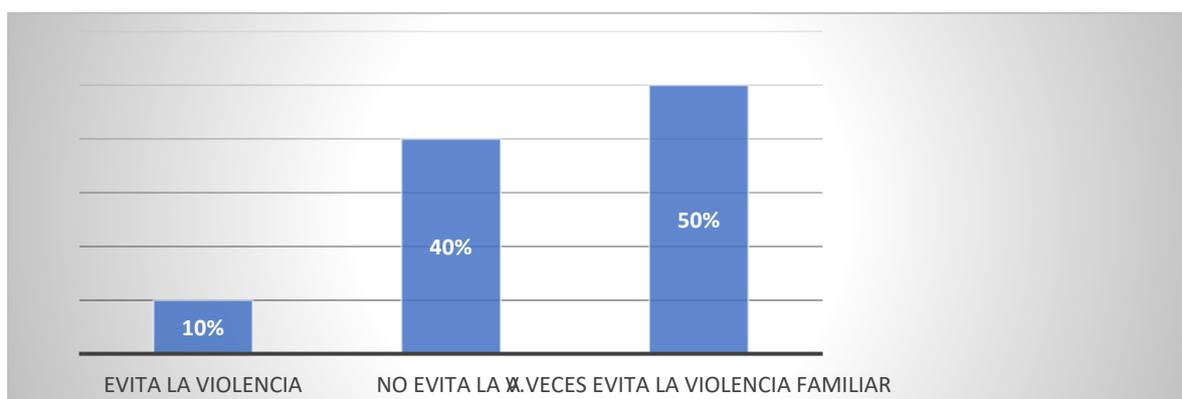
### **Interpretación**

Al preguntar si el Juez ordenara la medida de prohibición de comunicación con la agraviada, esta decisión evitaría la violencia familiar, el 50% responden SI; por su parte el 10% de los encuestados respondió que no, por último, el 40% señala que su respuesta es A veces produce el efecto solicitado.

**Tabla 4.- A su criterio, en caso de orden judicial de prohibición de portar armas:**

<b>Interrogante</b>	<b>Contestación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>En caso de orden judicial de prohibición de portar armas contra el denunciado:</b>	a) Se evita la violencia familiar	01	<b>10%</b>
	b) No evita la violencia familiar	04	<b>40%</b>
	c) Algunas veces evita la violencia familiar	05	<b>50%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Trabajo en forms. Octubre 2021



**Figura 4.- A su criterio, en caso de orden judicial de prohibición de portar armas**

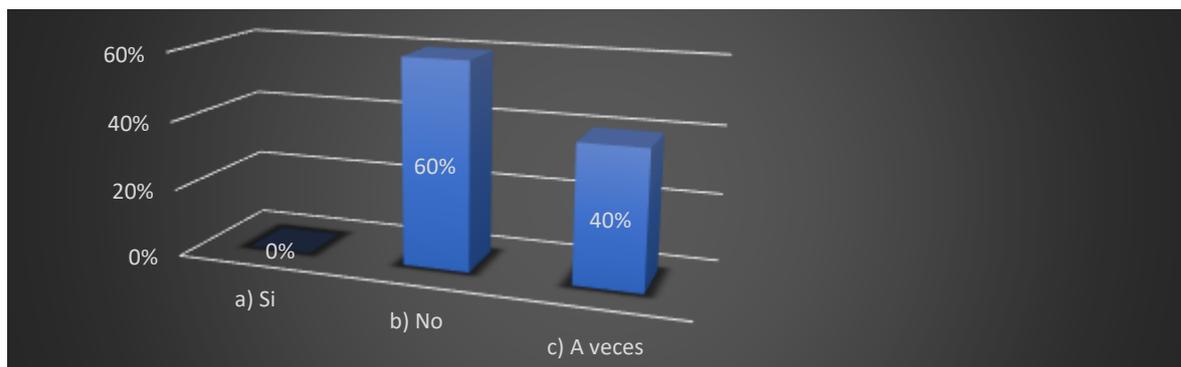
### **Interpretación**

Al preguntar sobre si a su criterio, en caso de orden judicial de prohibición de portar armas contra el denunciado: el 10% afirmó que evita la violencia familiar, el 40% de los encuestados responden que No evita la violencia familiar, por último, el 50% de la muestra encuestada, señala que a veces evita la comisión de violencia familiar.

**Tabla 5.- La orden judicial de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Evita la violencia familiar?**

<b>Interrogante</b>	<b>Contestación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Actualmente en caso de orden judicial de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Se evita la violencia familiar?</b>	a) Sí	00	<b>00%</b>
	b) No	06	<b>60%</b>
	c) A veces	04	<b>40%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2021



**Figura 5.- La orden judicial de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Evita la violencia familiar?**

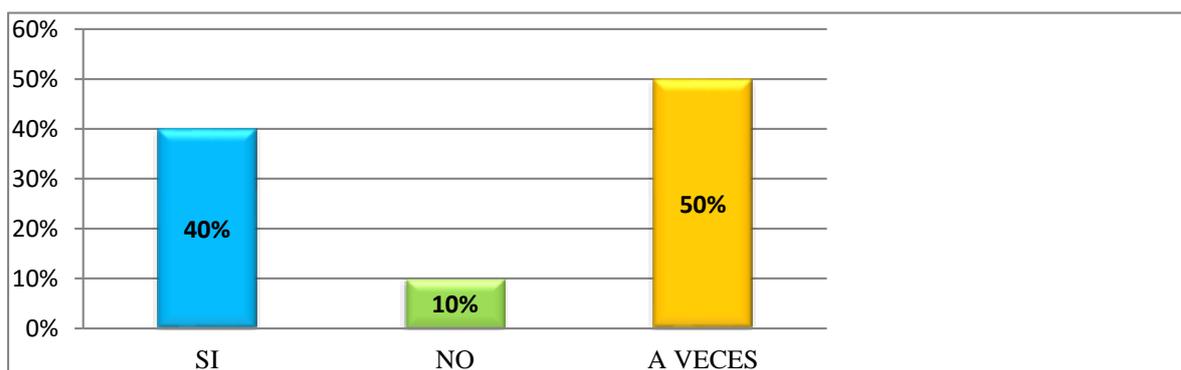
### **Interpretación**

Al preguntar sobre: Actualmente en caso de orden judicial de asignación de una suma de dinero para la denunciante. ¿Se evita la violencia familiar? Ninguno de los encuestados dio una respuesta positiva, el 60% del total encuestado responden que SI; por su parte el 40% de los encuestados respondió que a veces evita la violencia.

**Tabla 6.- En caso de reeducación al denunciado como medida. Esta: ¿Evita la violencia familiar?**

<b>Interrogante</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>En caso de someterse a reeducación al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?</b>	a) SI	04	<b>40%</b>
	b) NO	01	<b>10%</b>
	c) A VECES	05	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre 2021



**Figura 6.- En caso de reeducación al denunciado como medida de protección. Esta: ¿Evita la violencia familiar?**

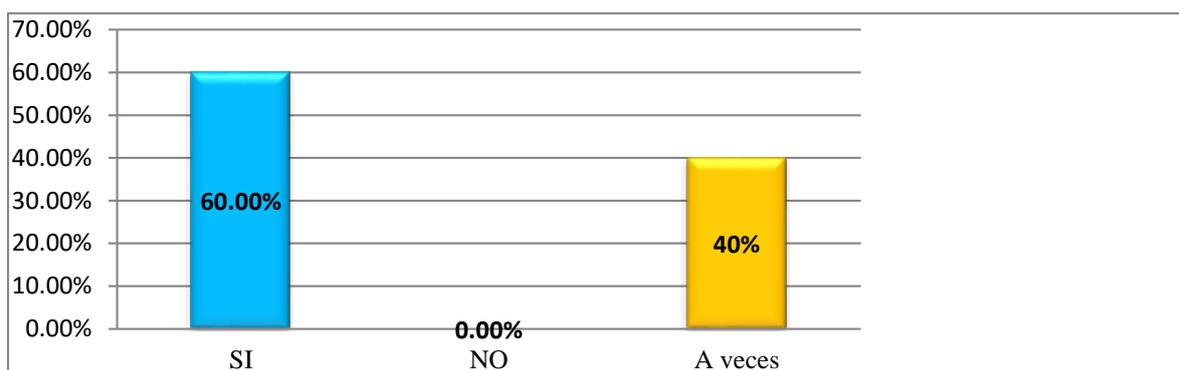
**Interpretación.**

Al preguntar si en caso de someterse a reeducación al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar? se pudo determinar que el 40% de los encuestados responden que todos SI evita la violencia; por su parte el 10% de los encuestados respondió que NO; por último, el 50% señala que a veces si evita y a veces no lo evita.

**Tabla 7.- Si se somete a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?**

<b>Interrogante</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>En caso de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?</b>	a) SI	06	<b>60%</b>
	b) NO	00	<b>00%</b>
	c) A veces	04	<b>40%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2021



**Figura 7.- Si se somete a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?**

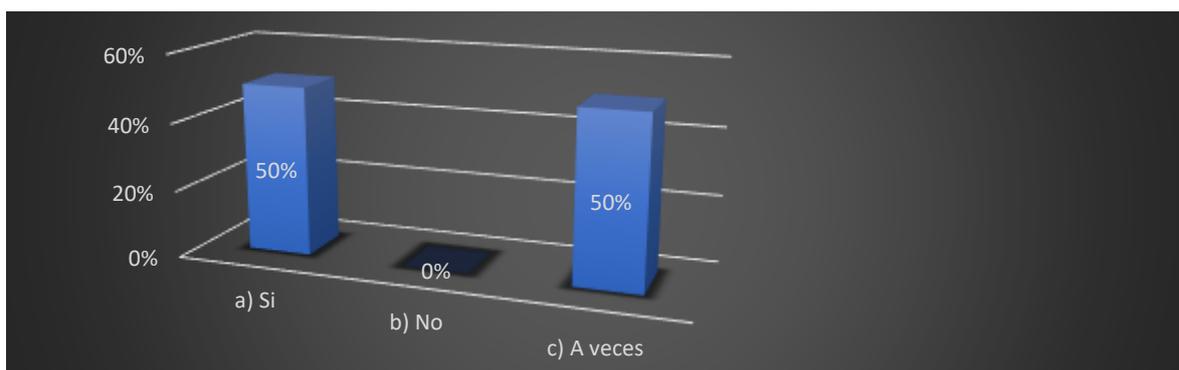
### **Interpretación**

Al preguntar si en caso de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado. ¿Evita la violencia familiar?, se llegó a establecer que un 60% de los encuestados responden afirmativamente; por su parte el 00% de los encuestados respondió que NO y el 40% de la muestra dio como respuesta que a veces.

**Tabla 8.- Si se somete a tratamiento psicológico al denunciado como medida. ¿Evita la violencia familiar?**

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Luego de someterse a tratamiento psicológico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?	a) Sí	05	50%
	b) No	00	00%
	c) A veces	05	50%
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2021



**Figura 8.- De someterse a tratamiento psicológico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?**

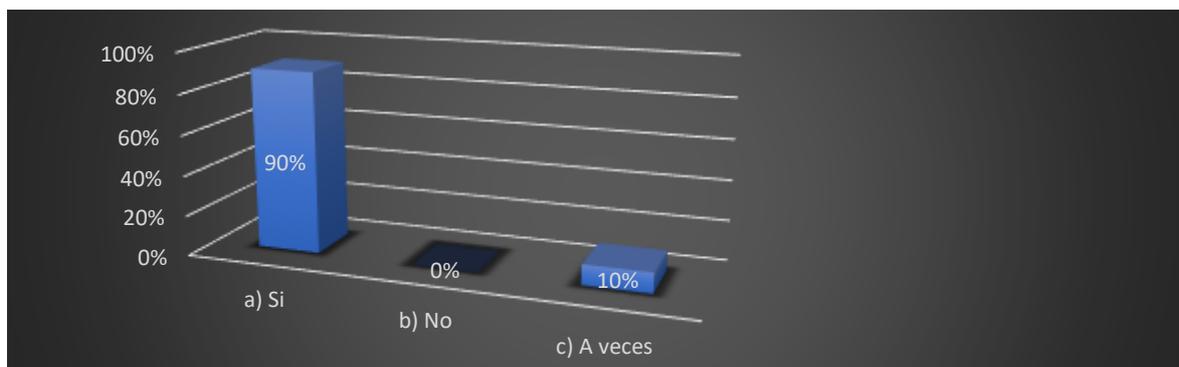
### Interpretación

Al preguntar si en caso de someterse a tratamiento psicológico al denunciado. ¿Evita la violencia familiar? el 50% de los encuestados responden que SI; por su parte el 00% de los encuestados respondió que no y el otro 50% respondió que a veces.

**Tabla 9.- De otorgarse un albergue a la víctima. ¿Se evita la violencia familiar?**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>En caso de otorgarse un albergue a la víctima que garantice su seguridad. ¿Se evita la violencia familiar?</b>	a) Sí	09	<b>90%</b>
	b) No	00	<b>00%</b>
	c) A veces	01	<b>10%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2021



**Figura 9.- De otorgarse un albergue a la víctima que garantice su seguridad. ¿Se evita la violencia familiar?**

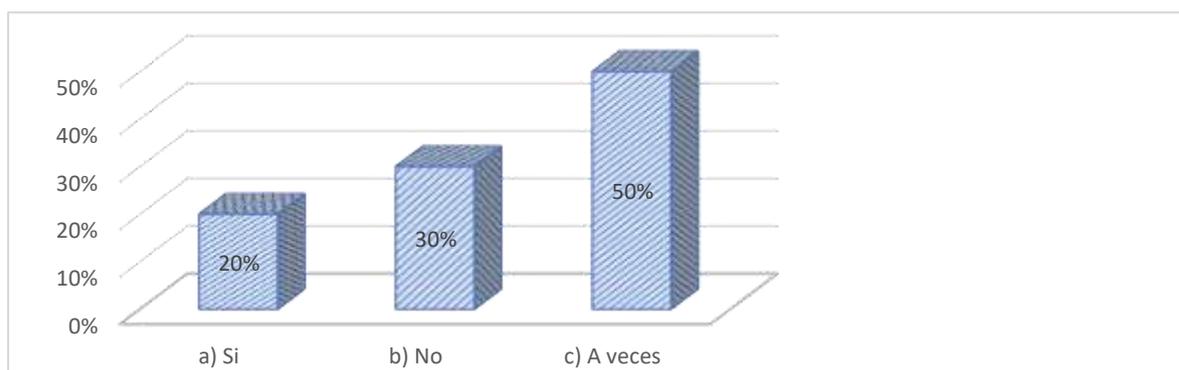
### **Interpretación**

Al preguntar si en caso de otorgarse un albergue a la víctima que garantice su seguridad. ¿Se evita la violencia familiar?, el 90% de los encuestados responden que SI; por su parte el 00% de los encuestados respondió que no y el otro 10% respondió que a veces.

**Tabla 10.- Las medidas ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar?**

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
<b>Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar?</b>	a) Sí	02	<b>20%</b>
	b) No	03	<b>30%</b>
	c) A veces	05	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Realizado en forms. Octubre del 2021



**Figura 10.- Las medidas ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar?**

### **Interpretación**

Al preguntar si actualmente, las medidas ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar? el 20% de los encuestados responden que SI; por su parte el 30% de los encuestados respondió que no y el otro 50% respondió que a veces.

## **4.2. Contrastación de hipótesis**

Desde que ideamos y presentamos nuestro proyecto de investigación, (que ya fuera aprobado), señalamos que en el presente trabajo teníamos una hipótesis general y dos hipótesis específicas, las que contrastamos.

### **4.2.1. Contrastación de hipótesis general**

Formulamos como hipótesis general: la existencia de una relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, durante el año 2021. En esta parte debemos afirmar que la encuesta ejecutada comprende 15 interrogantes, las que de manera sucinta las podemos plasmar en lo siguiente: la medida de protección de retiro del agresor no garantiza la eliminación de la violencia familiar, puesto que el 70% de la muestra dio como respuesta una respuesta negativa y otra a veces y sólo el 30% afirmó que si tiene el efecto de acatamiento de la medida; por tanto, no hay más violencia. La orden de no portar armas para el agresor implica que ella no evita la violencia o a veces no lo hace, ello en un 90% y sólo el 10% afirmó que si evita la violencia familiar. Por último, para esta parte en que revisamos la hipótesis general, en caso de orden de retiro del agresor, sólo el 30% afirmó que si evita la violencia familiar, siendo que el 70% señaló que esta medida no tenía utilidad para eliminar la agresión intra familiar, de otro lado gran parte de la doctrina se pronuncia en igual sentido; además se ratifica con lo señalado por Huamaní (2019), quien tiene por conclusión que las medidas que son tomadas para certificar el respeto de la persona y de la familia en general, en algunos casos no está protegiendo de

violencia familiar; también se ratifica con Ordoñez (2018) quien finaliza afirmando como resultado dos mitades contrarias que vendrían a ser, la primera mitad de demandantes que afirma que desde que se emitió la orden judicial que contiene las medidas de protección el agresor cumple con las restricciones ordenadas interrumpiéndose así el ciclo de violencia, y, el segunda mitad son aquellos que afirman que aun teniendo la orden judicial, dándose las restricciones y prohibiciones correspondientes, no se cumplen por parte del agresor continuando con los episodios de violencia. Sumado a esto, los demandantes en su mayoría afirman que posteriormente a la orden judicial ha sufrido de violencia nuevamente hasta en cuatro ocasiones, y la cuarta parte de los demandantes precisa que hasta en diez ocasiones. De estos casos mencionados en líneas precedentes, la mayoría decidió denunciar los nuevos sucesos de violencia; contrario a esto existe un porcentaje que no concurrió a realizar denuncia alguna soportando en silencio la continuidad del ciclo de violencia. Por tanto, sus conclusiones resultan evidentes al señalar que las medidas de protección ordenadas no son eficientes. Palacios (2020) señaló que luego del examen de los resultados se concluye que las medidas de protección brindadas en los Juzgados de Piura son deficientes puesto que no se aplica correctamente la ordenación dada mediante la Ley N° 30364, por lo que se requiere una optimización a fin de realizar una erradicación eficiente de los actos que son materia de trabajo.

#### **4.2.2. Contrastación de hipótesis específicas**

Como hemos afirmado líneas arriba, tenemos señaladas dos hipótesis específicas; la primera fue: Existe relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021 no se confirma pues de los datos obtenidos al ejecutar el instrumento previsto, tenemos que el 80% de los encuestados respondió que las medidas para proteger la integridad corporal no o a veces evitan la violencia familiar; lo que demuestra ser una respuesta categórica, además la academia refiere que las llamadas medidas de protección no llegan a asegurar la eliminación de la violencia intrafamiliar; también tenemos lo señalado por Ordoñez (2018) el que afirma en sus resultados, que el 50% de los demandantes afirma que los actos violentos en el seno familiar cesó a raíz de dictada la resolución jurisdiccional, quedando un 50%. Cabe resaltar que la gran generalidad de víctimas señala verse afectada nuevamente por actos de violencia, habiéndose repetido hasta en 4 veces, una cuarta parte responde posterior a la resolución judicial volvió a sufrir violencia hasta en diez ocasiones. Por tanto, sus conclusiones resultan evidentes al señalar que las medidas de protección ordenadas no son eficientes. Palacios (2020) señaló que después de su proceso analizó, interpretó y discutió los resultados, concluyendo que es necesario la mejora de las medidas de protección ya que no resultan eficaces para evitar violencia familiar en los Juzgados de Piura.

Como segunda hipótesis tenemos: Existe relación entre medidas y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021, siendo que ésta no es confirmada, debido a que las respuestas de los encuestados, se dirigen a rechazar la validez de las medidas, de ésta manera

el 50% que afirma que estos no evitan, por ejemplo, la penetración sexual; además el 80% dio como respuesta que no evita los tocamientos sexuales, siendo que en el mismo sentido se pronuncia la academia y las investigaciones ejecutadas por Huamaní (2019), quien llega a la conclusión que las medidas de protección contra la violencia en la familia, en algunas oportunidades no disminuye la misma.

## **CAPITULO V:**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1. Discusión**

Si preguntamos sobre si las medidas de protección dispuestas por el órgano jurisdiccional influye en la violencia intrafamiliar en Madre de Dios- Tambopata durante el año 2021, las respuestas logradas, en primer lugar, de la encuesta aplicada nos sirve acercando el mensaje de que si bien las medidas, son ordenadas por órgano jurisdiccional, estas no necesariamente tienen la efectividad que se aspira, pues en muchos casos no significan casi nada para el fin por el que fueron concebidas, en ese sentido podemos resaltar que el 50% de los trabajadores de los dos juzgados de Tambopata afirmaron que en caso de orden judicial de retiro del agresor, a veces se cumplía con la misma y por lo mismo no cumplía su función; en otros 7 interrogantes la respuesta tuvo la misma incidencia, es decir que el 50% opinó sobre uno de los sentidos de los tres plantados en la encuesta. Lo cierto es que el 50% significa que la mitad está de acuerdo o no o responde a veces; por ello afirmamos que las respuestas no son contundentes, lo que se ratifica con el trabajo de Huamaní (2019), quien afirmó que el propósito general fue corroborar como actúan las medidas en torno a la violencia familiar en Comas, ver si están acorde con su finalidad. Señala que su labor fue estudiar si las medidas de protección dadas surgen consecuencias efectivas. Los instrumentos fueron las guías de entrevistas y de análisis de sentencias de las que se puede afirmar que las medidas de protección no resultan del todo positivas, debido a que en algunas situaciones en que se han dictado las órdenes, se sigue percibiendo violencia. También se confirma con Ordoñez (2018), de cuya investigación podemos como resultado dos mitades contrarias que vendrían a ser, la primera mitad de

demandantes que afirma que desde que se emitió la orden judicial que contiene las medidas de protección el agresor cumple con las restricciones ordenadas interrumpiéndose así el ciclo de violencia, y, el segunda mitad son aquellos que afirman que aun teniendo la orden judicial, dándose las restricciones y prohibiciones correspondientes, no se cumplen por parte del agresor continuando con los episodios de violencia. Sumado a esto, los demandantes en su mayoría afirman que posteriormente a la orden judicial ha sufrido de violencia nuevamente hasta en cuatro ocasiones, y la cuarta parte de los demandantes precisa que hasta en diez ocasiones. La mayoría de ellos denunció nueva violencia; la otra parte, se quedó callado y soportó los vejámenes. Por ello, señala contar con argumentos más que suficientes para que la autoridad ponga en práctica nuevas tácticas que permitan la cabal obediencia de la orden en todos los casos. Teniendo estas situaciones en cuenta se puede inferir que las medidas de protección deben conseguir una reestructuración a fin de cumplir estrictamente las mismas, apoyándose para esto con otras instituciones estatales, dándole así una completa seguridad y tranquilidad a las víctimas. Se puede señalar también, que cierto porcentaje de los demandantes afirma tener una vigilancia constante por parte de la autoridad policial, pero por otra parte existe un porcentaje que indica no contar con las visitas por parte de la autoridad competente, no brindándole el monitoreo correspondiente. Por último, Palacios (2020). Concluyó que es necesaria la mejora de las medidas pues en varios asuntos no repercuten eficacia en la eliminación de este flagelo social en Piura.

Con respecto a las respuestas en que existe mayoría contundente en cualquiera de las alternativas propuestas, podemos mencionar que a la pregunta de que en caso el Juez ordenara la medida de impedimento de acercamiento a la

víctima, el 70% señaló que esta decisión sirve para evitar la violencia familiar. Resultando importante esta medida de protección, la que debe ser considerada por los magistrados. A la interrogante en caso de otorgarse un albergue a la víctima que garantice su seguridad, el 90% afirmó que, si evita la violencia familiar, por su parte el 10% dio como respuesta que a veces, evidentemente, la respuesta resulta contundente y no existe un porcentaje para señalar que no sirve, esto debe ser considerado por los jueces al momento de emitir sus decisiones.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

1. Nuestra tarea tuvo el objetivo de identificar la relación existente entre las medidas de protección y la violencia familiar en Madre de Dios- Tambopata durante el año 2021, habiendo arribado a este desenlace gracias al aporte fundamental de la encuesta, siendo que tenemos algunas respuestas en las que el 50% de la muestra se pronuncia por una alternativa, porcentaje que a nuestro criterio no es contundente, por el contrario significa una duda o respuesta insegura, lo que resulta ser concluyente, en ese sentido no hay mayoría, por tanto las medidas de protección se relacionan en una mitad con la violencia familiar.
  
2. Esta tesis ha demostrado que la relación existente entre las medidas de protección y la violencia familiar en Madre de Dios- Tambopata durante el año 2021, es relativa puesto que como hemos afirmado, líneas arriba, la mitad de los encuestados refieren esta respuesta, esta aseveración investigativa tiene su asidero en los estudios anteriores, en los que se afirma que las medidas de prevención no tienen eficacia para evitar nuevos actos de violencia familiar, además nos basamos en la doctrina concluyente y los resultados de las encuestas aplicadas la que como resultados más importantes tenemos que ante la pregunta concreta de: si el Juez ordenara la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría el acatamiento voluntario del denunciado? se puede determinar que el 50% señala que a veces produce el acatamiento del agresor y a veces no, el 30% de los encuestados responden en sentido afirmativo;

por su parte el 20% de los encuestados respondió que no; Al preguntar si el Juez ordenara la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, esta decisión evitaría la violencia familiar, el 50% responden SI; por su parte el 10% de los encuestados respondió que no, por último, el 40% señala que su respuesta es A veces produce el efecto solicitado. Al preguntar sobre si a su criterio, en caso de orden judicial de prohibición de portar armas contra el denunciado: el 10% afirmó que evita la violencia familiar, el 40% de los encuestados responden que No evita la violencia familiar, por último, el 50% de la muestra encuestada, señala que a veces evita la comisión de violencia familiar. Al preguntar si en caso de someterse a reeducación al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar? se pudo determinar que el 40% de los encuestados responden que todos SI evita la violencia; por su parte el 10% de los encuestados respondió que NO; por último, el 50% señala que a veces si evita y a veces no lo evita. Al preguntar si en caso de someterse a tratamiento psicológico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar? el 50% de los encuestados responden que SI; por su parte el 00% de los encuestados respondió que no y el otro 50% respondió que a veces. Al preguntar si actualmente, las medidas ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar? el 20% de los encuestados responden que SI; por su parte el 30% de los encuestados respondió que no y el otro 50% respondió que a veces. Al preguntar si actualmente, las medidas ordenadas en caso de actos de penetración sexual. ¿Evitan violencia familiar? el 50% de los encuestados responden que SI; por su parte el 20% de los encuestados respondió que no y el otro 30% respondió que a veces.

3. Nuestro proyecto tuvo como objetivo específico identificar la relación existente entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021 que no se confirma pues de los datos obtenidos al ejecutar el instrumento previsto, tenemos que el 80% de los encuestados respondió que las medidas para proteger la integridad corporal a veces evitan la violencia familiar; lo que demuestra ser una respuesta categórica, además la academia refiere que estas no llegan a asegurar eliminar de la violencia intrafamiliar; también tenemos lo señalado por Ordoñez (2018) el que afirma en sus resultados, que el 50% de los demandantes afirma que la violencia en el hogar cesó a raíz de la emisión de la resolución jurisdiccional, quedando un 50%.
  
4. Por último, la hipótesis fue que existe relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021, siendo que ésta no es confirmada, debido a que las respuestas de los encuestados, se dirigen a rechazar la validez de las medidas, de ésta manera el 50% que afirma que estos no evitan, por ejemplo, la penetración sexual; además el 80% dio como respuesta que no evita los tocamientos sexuales, siendo que en el mismo sentido se pronuncia la academia y las investigaciones ejecutadas por Huamaní (2019), quien llega a la conclusión que las medidas de protección contra la violencia en la familia, en algunas oportunidades no disminuye la misma.

## **6.2. Recomendaciones**

1. Al Estado peruano, evaluar, regular e incentivar las formas de medidas de protección, como forma de seguir adelante en la mejora en la atención y eliminación de todo tipo de violencia intrafamiliar, y propiciar nuevas y mejores medidas de protección, generando el bienestar de las personas, lamentablemente inmersas en estos problemas.
2. Recomendamos al poder judicial la capacitación de los operadores de justicia en estas medidas de protección, a efectos de mejorar la aplicación de las medidas de protección y la mejora de los mismos.
3. Se recomienda que, las entidades encargadas de regular las normas legales nacionales, tomen interés en la realidad de la violencia familiar y se planteen salidas verdaderamente reales y no utópicas.
4. Recomendamos que el Estado a través de los organismos competentes, capaciten a los operadores de justicia y a la propia población para el comprensión y cumplimiento de la ley que protege contra este gran flagelo de la sociedad peruana y mundial.

## **REFERENCIAS**

### **7.1. Fuentes**

- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar.
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5ª reimpresión de la Segunda edición). Lima: San Marcos S.A.
- Corante, V.; y Navarro, A. (2004). Violencia Familiar. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Librería y Ediciones Jurídicas. Lima
- MIMP. (2021). Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. p (14, 52, 80, 96). RM. N° 100-2021-MIMP.

### **7.2. Fuentes electrónicas**

- Franco & otros (2020). Factores de la Violencia Intrafamiliar Sesquile Cundinamarca Vereda Boita. Instituto Universitario Grancolombiano. Proyecto De Práctica Ii – Investigación Aplicada.
- <http://hdl.handle.net/10823/2244>
- Guayanay & otra (2021). Tesis Violencia intrafamiliar y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes de la Escuela de Educación Básica Ciudad de Ventanas, como elementos a considerar para una propuesta de intervención psicosocial y comunitaria durante los meses de septiembre de 2020 y enero 2021. Universidad Politécnica Salesiana. Quito.
- <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20347>

- Huamaní (2019). Tesis: Las medidas de protección contra la violencia familiar en el distrito de Comas, 2018. Para obtener el título de abogado. Universidad César Vallejo.
- <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- ONU Mujeres (2022). Onu Mujeres. COVID-19: reconstruir la resiliencia.
- [https://www.unwomen.org/es/hq-complex-page/covid-19-rebuilding-for-resilience?gclid=Cj0KCQiA-JacBhC0ARIsAIxybyODRDEZtwdn2TyGmP1o02FhvC3NBSBzII9DmWnHYn7cOrt3vkyBXYUaAt0jEALw\\_wcB](https://www.unwomen.org/es/hq-complex-page/covid-19-rebuilding-for-resilience?gclid=Cj0KCQiA-JacBhC0ARIsAIxybyODRDEZtwdn2TyGmP1o02FhvC3NBSBzII9DmWnHYn7cOrt3vkyBXYUaAt0jEALw_wcB)
- Ordoñez (2018). Tesis Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.
- <https://hdl.handle.net/20.500.12692/25902>
- La ONG Manuela Ramos (2021). Manuela Ramos.
- <https://www.manuela.org.pe/>
- Palacios (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura. Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo.
- <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>
- Torrubia (2021). La Influencia de la Violencia Intrafamiliar en el Rendimiento Escolar. Trabajo de fin de grado en pedagogía. Universidad de La Laguna. Tenerife
- <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/22651>

## **Anexo 1.- Instrumento**

### **IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE MADRE DE DIOS - TAMBOPATA, 2021**

Respetado encuestado:

Nuestra tarea se propuso identificar la injerencia existente entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, en el año 2021; siendo necesario establecer algunas interrogantes académicas que le solicitamos nos ayude a esclarecer. Muchas gracias.

1. A su criterio: ¿Si el Juez ordenara la medida de protección de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría el acatamiento voluntario del denunciado?:

a) SI.

b) NO.

c) A VECES.

2. Para usted, ¿Si el Juez ordenara la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, esta decisión sirve para evitar la violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

3. ¿Si el Juez ordenara la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima, esta decisión evitaría la violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

4. A su criterio, en caso de orden judicial de prohibición de portar armas contra el denunciado:

- a) Se evita la violencia familiar.
- b) No evita la violencia familiar.
- c) Algunas veces evita la violencia familiar.

5. Actualmente en caso de orden judicial de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Se evita la violencia familiar?

- a) SI
- b) NO
- c) A VECES

6. En caso de someterse a reeducación al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?

- a) SI
- b) NO
- c) A VECES

7. En caso de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?

- a) SI
- b) NO
- c) A VECES

8. En caso de someterse a tratamiento psicológico al denunciado como medida de protección. ¿Evita la violencia familiar?

- a) SI
- b) NO
- c) A VECES

9. En caso de otorgarse un albergue a la víctima que garantice su seguridad.

¿Se evita la violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

10. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

11. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de daño a la salud. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

12. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de conducta para controlar psicológicamente a la agraviada. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

13. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de humillación a la agraviada. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

14. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de actos de penetración sexual. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

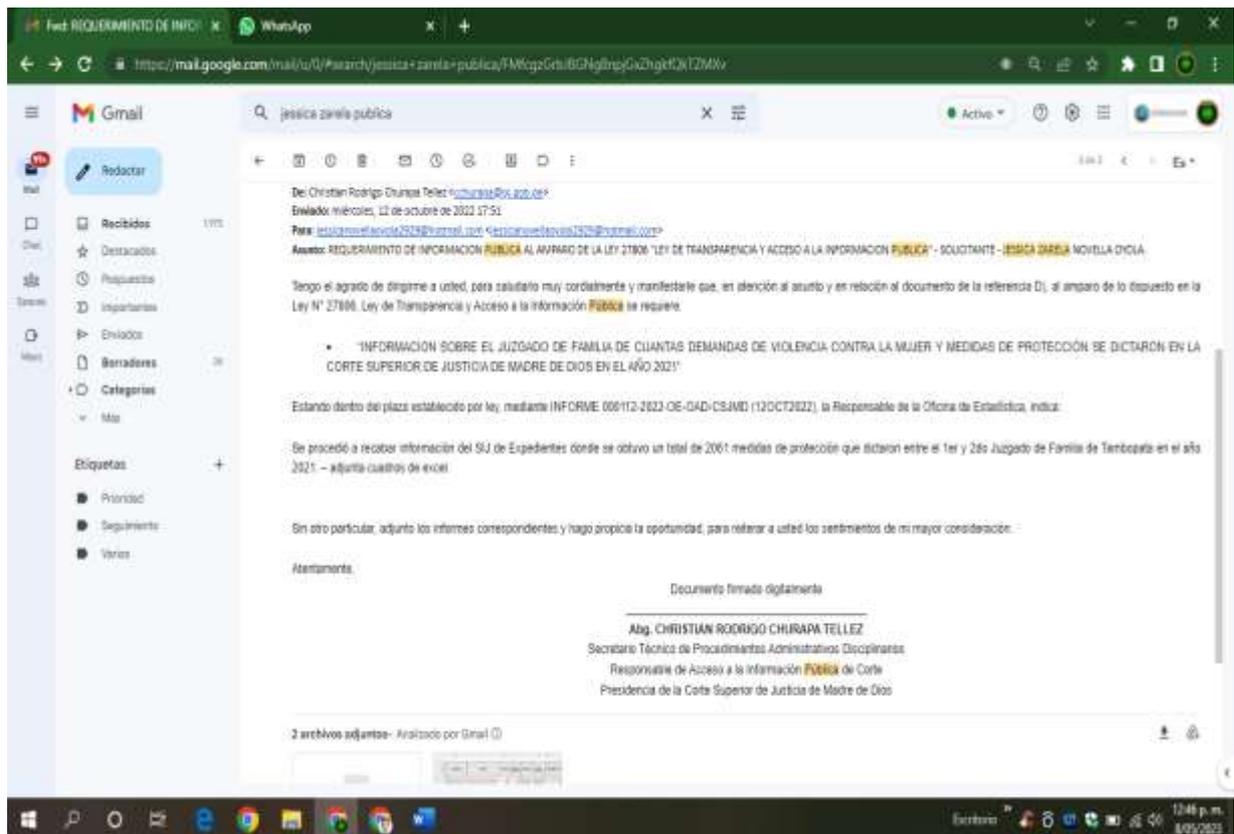
15. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de tocamientos sexuales. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

## Anexo 2.- Correo electrónico solicitando información al poder Judicial Madre de Dios



### Anexo 3.- Carta de respuesta



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tambopata, 12 de Octubre del 2022

**CARTA N° 000043-2022-STPD-OAD-CSJMD-PJ**

**Firma Digital**

CONSEJO REGULADOR DEL SIGPROM  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
Firma Electrónica  
Procedimientos Administrativos  
Resolución del Poder Judicial del Perú  
Fecha: 11 de Julio de 2019

Sr(a).

NOVELLA OYOLA JESSICA ZARELA - DNI: 45919310  
Correo electrónico autorizado: [jessicanovellaoyola2020@hotmail.com](mailto:jessicanovellaoyola2020@hotmail.com)

**Asunto** : REQUIRIMIENTO DE INFORMACION PUBLICA AL AMPARO DE LA LEY 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" - SOLICITANTE - JESSICA ZARELA NOVELLA OYOLA.

**Referencia** : A) EXPEDIENTE 001131-2022-MPA-OA  
B) INFORME 000112-2022-OE-OAD-CSJMD (12OCT2022)  
C) OFICIO N° 40-2022-STPAD-OAD-CSJMD-PJ (10OCT2022)  
D) SOLICITUD S/N (08OCT2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia D), al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiere:

- "INFORMACION SOBRE EL JUZGADO DE FAMILIA DE CUANTAS DEMANDAS DE VICIENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION SE DICTARON EN LA CORTE SUPERIO DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2021"

Estando dentro del plazo establecido por ley, mediante INFORME 000112-2022-OE-OAD-CSJMD (12OCT2022), la Responsable de la Oficina de Estadística, indica:

Se procedió a recabar información del SIJ de Expedientes donde se obtuvo un total de 2061 medidas de protección que dictaron entre el 1er y 2do Juzgado de Familia de Tambopata en el año 2021. – adjunta cuadros de excel.

Sin otro particular, adjunto los informes correspondientes y hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Abg. CHRISTIAN RODRIGO CHURAPA TELLEZ**  
Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios  
Responsable de Acceso a la Información Pública de Corte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas en: <https://verifica.gob.pe/verifica> CÓDIGO: 307202 CLAVE: WGHU2W  
CARTA N° 000043-2022-STPD-OAD-CSJMD Página: 1 de 1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tambopata, 10 de Octubre del 2022



**OFICIO N° 000040-2022-STPD-OAD-CSJMD-PJ**

Sr(a):  
**MARITZA MAREGY CHURA APAZA**  
Responsable de la Oficina de Estadística

Presante -

**Asunto** : SE SOLICITA INFORMACION CONFORME A LA LEY 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" - demandas de violencia contra la mujer y medidas de protección se dictaron en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2021.- NOVIELA OYOLA JESSICA ZARELA.

**Referencia** : EXPEDIENTE 001131-2022-MPA-OA  
HOJA DE ENVIO 003656-2022-OAD-CSJMD (8OCT2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia R) HOJA DE ENVIO 003656-2022-OAD-CSJMD (8OCT2022), se remitió la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SOLICITUD S/N (08OCT2022), conforme a la Ley 27806, a fin de dar cuenta de su cumplimiento.

Estando a lo indicado en el párrafo anterior, se le requiere dentro del plazo a indicarse, si la información solicitada obra en Archivo de Corte:

- **"INFORMACION SOBRE JUZGADO DE FAMILIA DE CUANTAS DEMANDAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS DE PROTECCION SE DICTARON EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2021"**

Estando al requerimiento de la información, considerando que conforme al numeral 1, 2 y 3 del artículo 3.- Principio de Publicidad, de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que indica:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º A, B y C de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Se concluye que, es factible brindar la información requerida en caso de formar parte del acervo documentario de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por lo que:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios  
Oficina de Administración Distrital

**DEBERÁ REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES A FIN DE DAR CUENTA A ADMINISTRACIÓN DE LA CSJMD en cuanto a su cumplimiento.**

Es preciso indicar, que el funcionario poseedor de la información podrá ser sancionado según como lo establece el artículo 4° del TUO de la ley N.° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante DS N.° 021-2019-JUS.

**"Artículo 4.- Responsabilidades y Sanciones.** - Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada."

(Texto según el artículo 4 de la Ley N° 27806)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

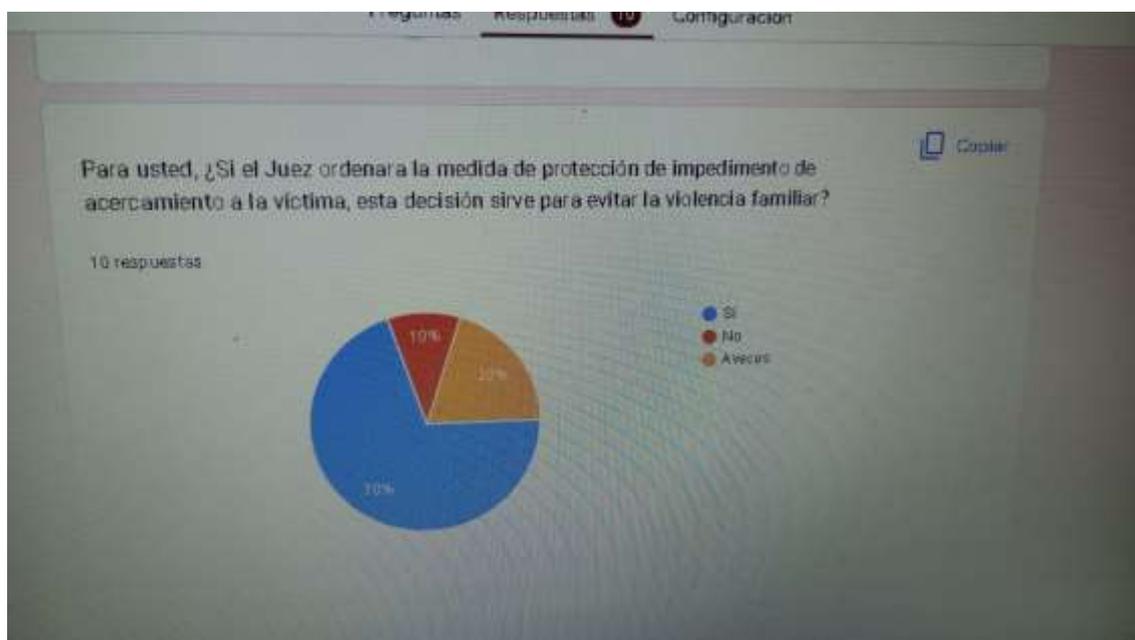
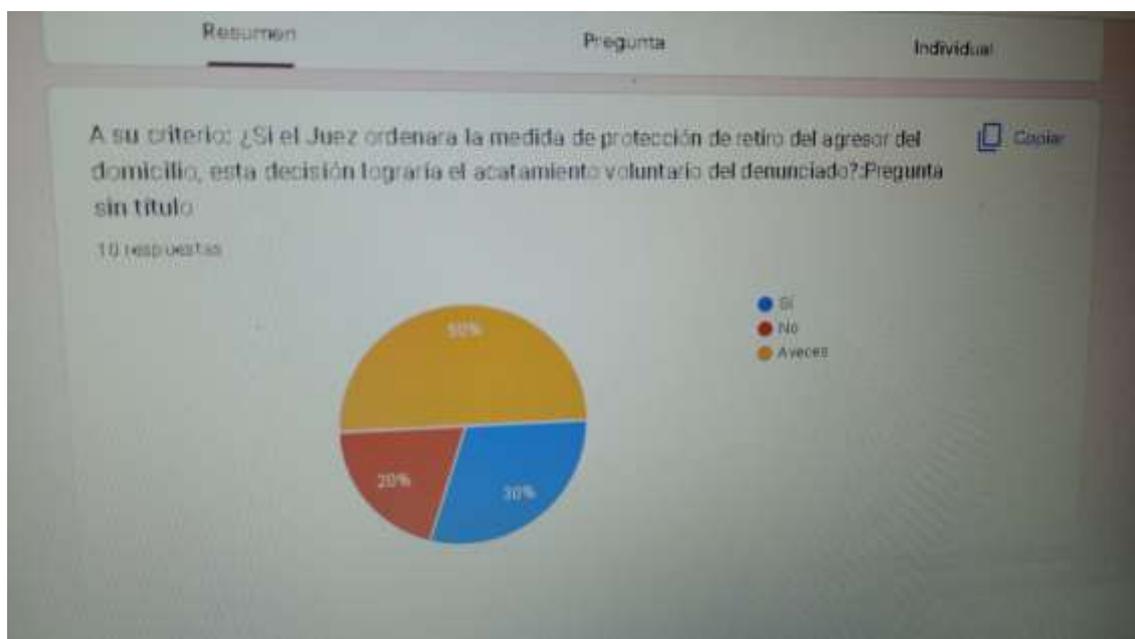
Documento firmado digitalmente

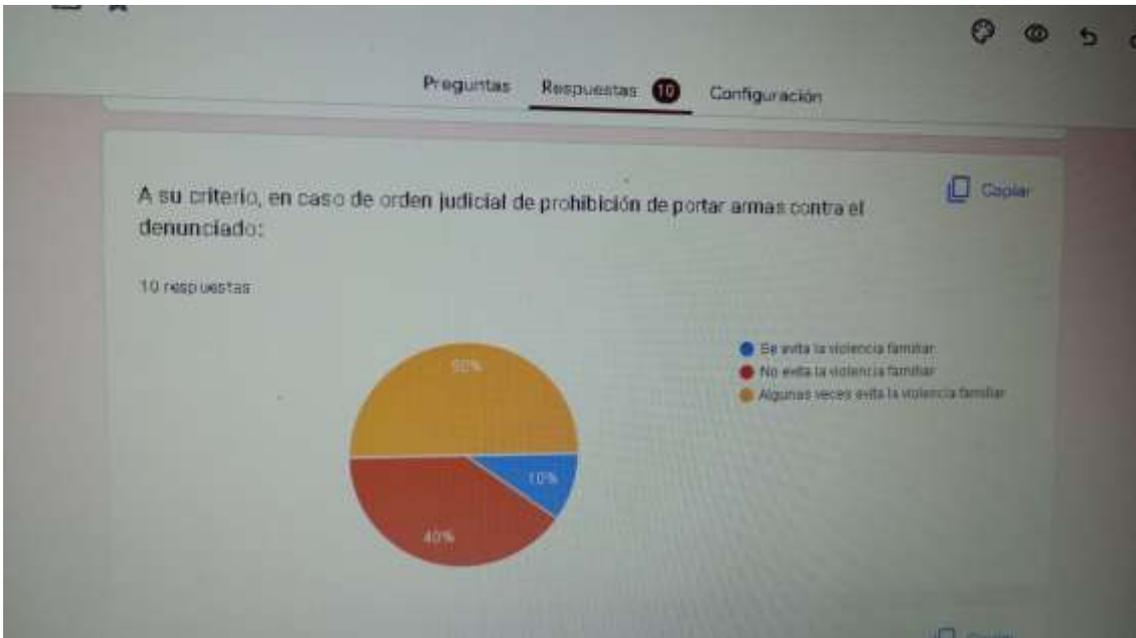
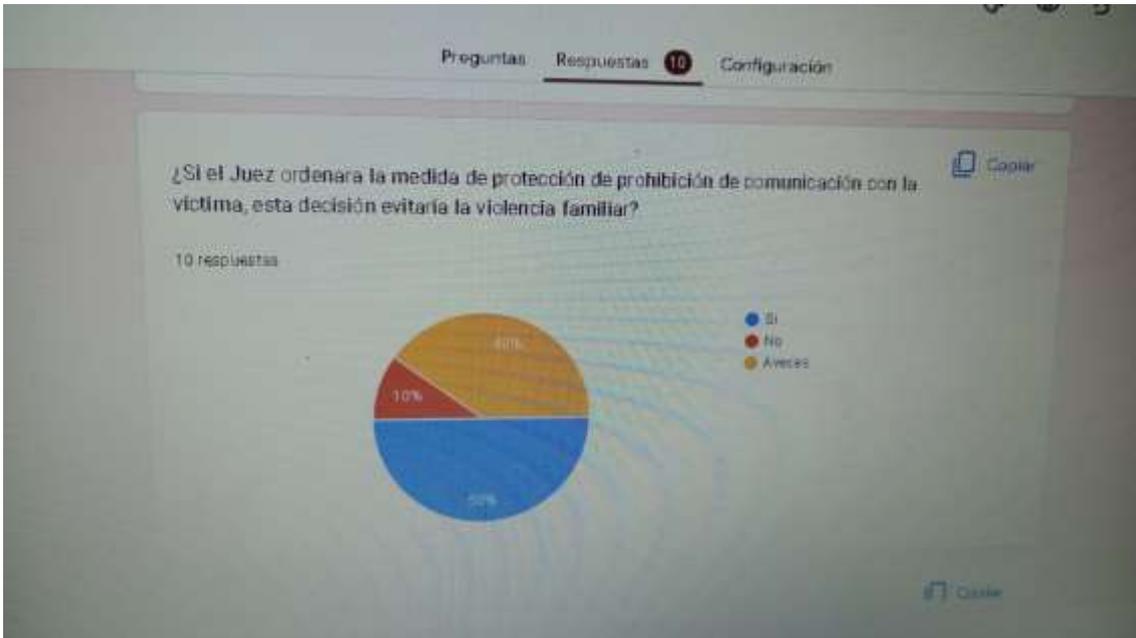
**Abg. CHRISTIAN RODRIGO CHURAPA TELLEZ**  
Responsable de Acceso a Información Pública de Corte  
Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

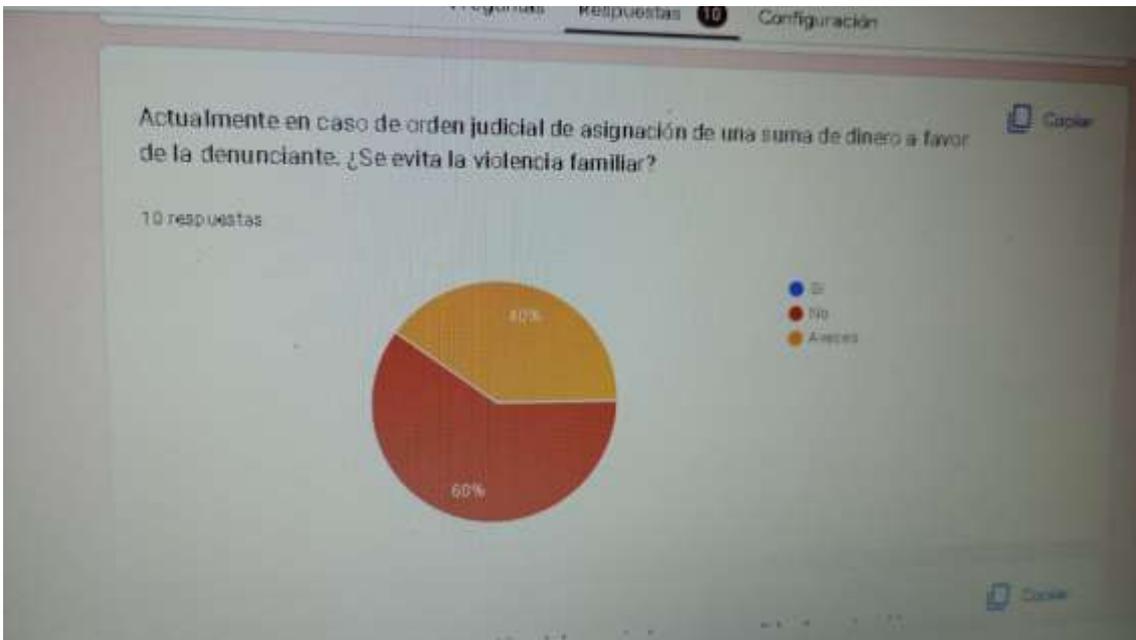




#### Anexo 4.- Resultados de Google forms

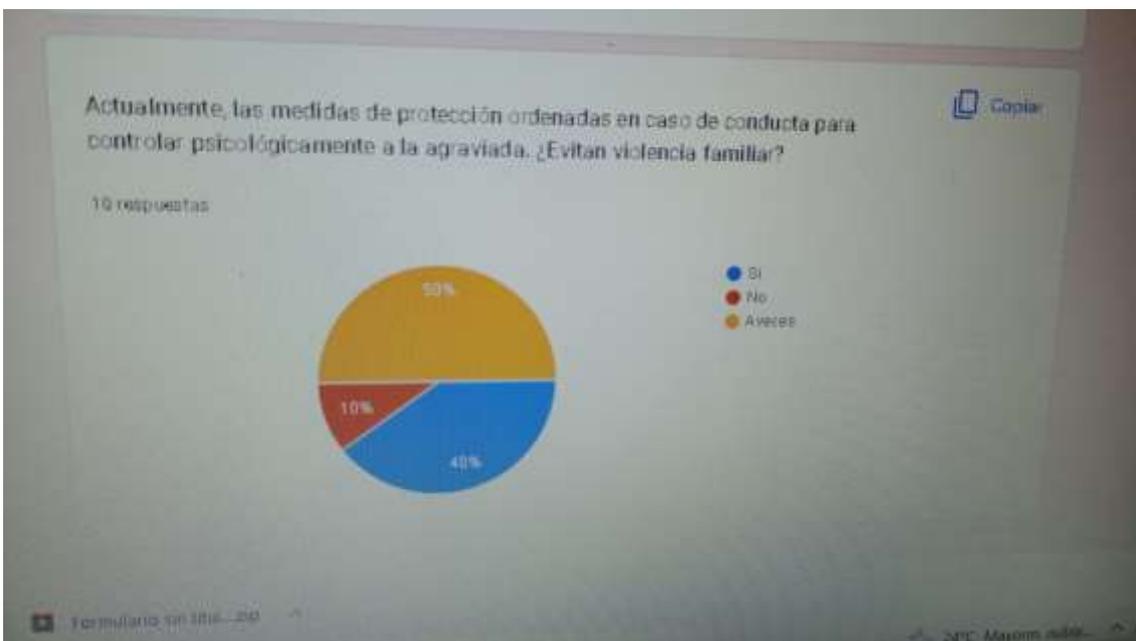
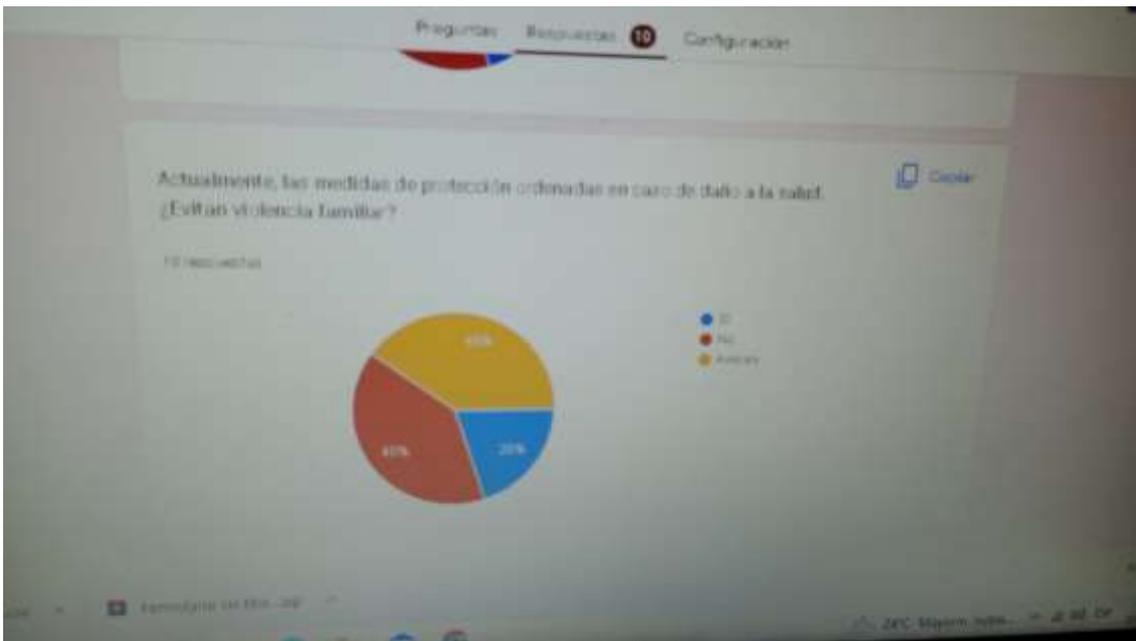


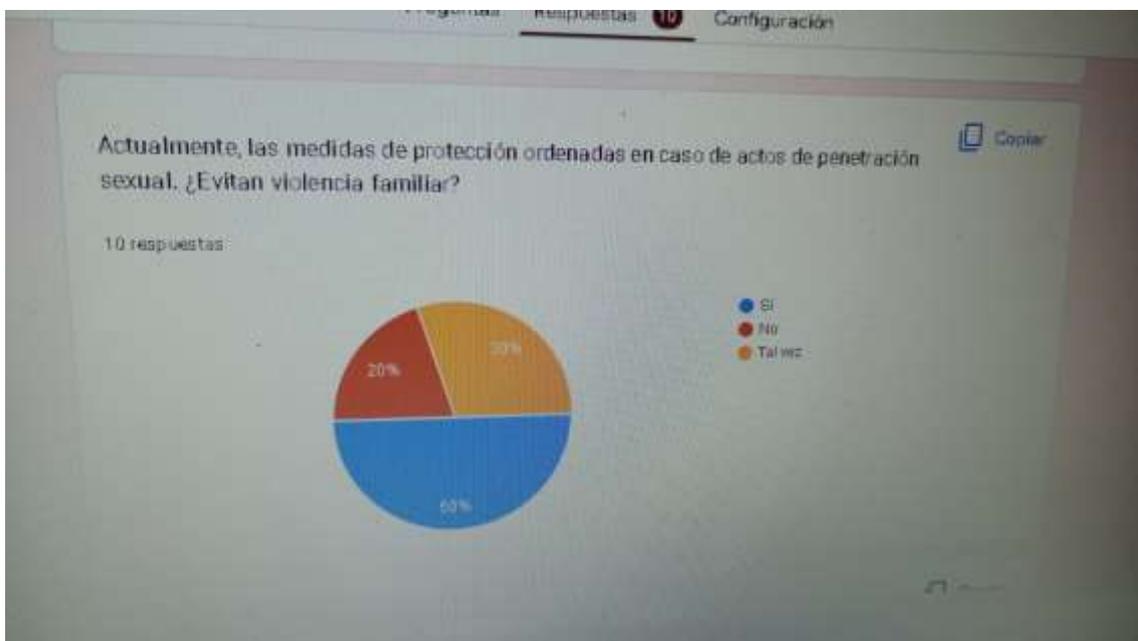
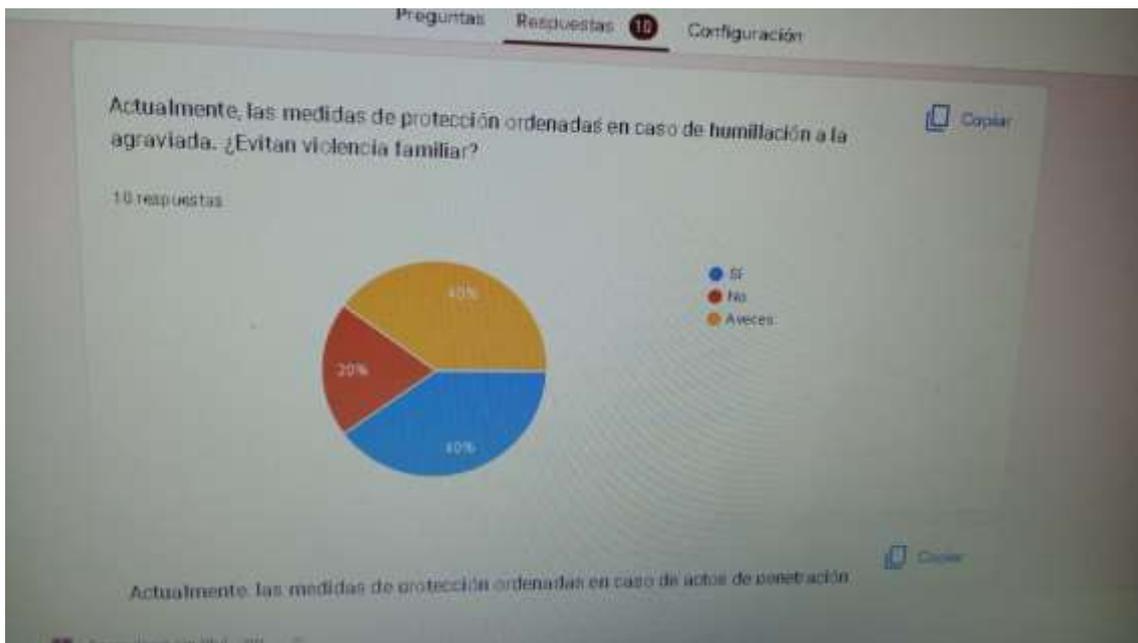




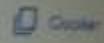








Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de tocamientos sexuales. ¿Evitan violencia familiar?



10 respuestas



Anexo 3 . Matriz

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Identificación relacional entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021</p>	<p><b>P. General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?</li> </ul> <p><b>P. específicos</b></p> <p><b>Pe<sub>1</sub>:</b> ¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?</p> <p><b>Pe<sub>2</sub>:</b> ¿Existe relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021?</p>	<p><b>O. general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.</li> </ul> <p><b>O. específicos</b></p> <p><b>Oe<sub>1</sub>:</b> Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.</p> <p><b>Oe<sub>2</sub>:</b> Identificar la relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.</p>	<p><b>H. general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existe relación entre medidas de protección y la violencia familiar en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021.</li> </ul> <p><b>H. específicas</b></p> <p><b>He<sub>1</sub>:</b> • Existe relación entre medidas de protección y la violencia física en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021</p> <p><b>He<sub>2</sub>:</b> Existe relación entre medidas de protección y la violencia sexual en los juzgados penales de Madre de Dios - Tambopata, 2021</p>	<p><b>Variable</b> Medidas de protección</p>
				<p><b>Variable</b> violencia familiar</p>